

Transición De La Revisoría Fiscal A La Auditoria En Colombia

Andres Felipe Garcia Sierra

Presentado a: Jimmy Leonardo Velandia Daza

Tesis de Grado

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Sede Bogotá D.C - Principal

Contaduría Pública

11 de agosto de 2022

Agradecimientos

Finalmente quiero expresar mis agradecimientos al docente Jimmy Leonardo Velandia Daza quien me acompañó a lo largo de este proceso para realización de este trabajo de opción de grado, brindándome su apoyo, conocimientos, colaboración y proporcionando información pertinente para el desarrollo de este trabajo; adicionalmente darle las gracias a todos los docentes que directa e indirectamente apoyaron con el desarrollo de este.

Dedicatoria

Este trabajo lo dedico a mis padres y mi hermana por ser un apoyo incondicional a lo largo de esta etapa, quienes durante mi desarrollo y formación académica han aportado mucho en mis procesos de enseñanza-aprendizaje enriqueciendo mi labor profesional y personal; gracias por inculcar en mí el ejemplo de la constancia, esfuerzo y responsabilidad, para salir adelante frente a las distintas adversidades que se presentan en la vida.

Andres Felipe Garcia Sierra

Resumen

En Colombia la revisoría fiscal es un órgano de control y vigilancia, a su vez está estrechamente relacionado con la auditoría, pero hasta el momento las partes involucradas (contadores, auditores y revisores fiscales) no han llegado a un consenso en los siguientes aspectos: los contadores y auditores encuestados están a favor de la transición de la revisoría fiscal a la auditoría ya que a lo largo de la trayectoria de la revisoría fiscal han surgido diversas irregularidades, sesgos normativos (falta de interpretación de la normativa), así mismo la auditoría está en sintonía con la normativa internacional de auditoría (NIA) para cumplir a cabalidad todas las funciones, por otro lado, los revisores fiscales encuestados defienden su figura y respaldan sus funciones, lo que ha derivado a los diferentes actores y expertos presentando sus posturas a favor y en contra sobre la transición de la revisoría fiscal a la auditoría.

Partiendo de lo anterior este trabajo de grado denominado transición de la revisoría fiscal a la auditoría en Colombia tiene como fin investigar a fondo los antecedentes y la situación actual de la revisora fiscal y la auditoría en Colombia para posteriormente presentar la ruta a seguir para la transición entre los actores involucrados.

Palabras Clave: Revisoría fiscal, auditoría, contador público, concejo técnico de la contaduría pública.

Abstract

In Colombia, the fiscal review is a supervisory and control body, in turn closely related to the audit, but so far the parties involved (accountants, auditors and tax revisers) have not reached consensus on the following aspects: the surveyed accountants and auditors are in favor of the transition from the fiscal review to the audit as throughout the trajectory of the fiscal review have emerged various irregularities, regulatory biases (lack of interpretation of the regulation), likewise the audit is in tune with international auditing standards (ISA) to fully fulfill all functions, on the other hand, the surveyed tax reviewers defend their figure and support their functions, This has led to different actors and experts presenting their positions for and against the transition from the Fiscal Review to the Audit.

Based on the above, this work of degree called transition from the fiscal review to the audit in Colombia aims to thoroughly investigate the background and current situation of the fiscal reviewer and the audit in Colombia to later present the route to continue for the transition between stakeholders.

Keywords: Fiscal review, audit, public accountant, technical council of the public accounting

Tabla de contenido

Introducción.....	9
1. Planteamiento Del Problema.....	11
1.1 Descripción Del Problema.....	11
1.2 Formulación Del Problema	13
2. Justificación.....	14
3. Marco Teórico.....	15
3.1 Revisoría fiscal.....	15
3.2 Revisoría fiscal en Colombia	16
3.3 Auditoria	17
3.3.1 Auditoria Concepto, metodología y auditoria internacional.....	19
3.3.2 Auditoria Internacional.....	20
3.3.3 Auditoria en Colombia.....	21
3.3.4 Relación entre revisoría fiscal y auditoria.....	21
4. Marco Legal.....	25
5. Análisis e Interpretación	36
5.1 Metodología.....	38
5.2 Encuesta.....	38
5.3 Análisis e Interpretación de datos Transición de la revisoría fiscal a la auditoria	36

5.3.1 Objetivo de la encuesta	38
5.3.2 Respuestas	38
5.4 Análisis e interpretación de datos Opinión general de la revisoría fiscal por parte de los empresarios	50
5.4.1 Objetivo de la encuesta	51
5.4.2 Respuestas	51
5.5 Muestreo de resultados.....	58
5.5.1 Paso 1 – Selección de actividades.....	58
5.5.2 Paso 2 – Población general	59
5.5.3 Paso 3 – Delimitación de la zona	59
5.5.4 Paso 4 – Selección de la muestra.....	60
5.5.5 Paso 5 – Visualización de la muestra	60
5.5.5.1 Transición de la revisoría fiscal a la auditoría:.....	60
5.5.6 Paso 6 – Conclusiones.....	63
5.5.6.1 Opinión General De La Revisoría Fiscal Por Parte De Los Empresarios	64
6. Conclusiones	66
Referencias.....	68
Bibliografía	68

Índice de Tablas

Tabla 1. Diferencias y Similitudes entre la Revisoría Fiscal y Auditoría externa e interna.....	21
Tabla 2. Cuadro comparativo entre la revisoría fiscal y el nuevo marco normativo.....	25
Tabla 3. Marco normativo de la revisoría fiscal.....	30
Tabla 4. Marco normativo de la auditoría.....	32
Tabla 5. Funciones del revisor fiscal y el auditor.....	34
Tabla 6. Inhabilidades del revisor fiscal y el auditor.....	35

Índice de Gráficos

Gráfico 1. Resultados instrumento de recolección - Pregunta 1.....	37
Gráfico 2. Resultados instrumento de recolección - Pregunta 2.....	38
Gráfico 3. Encuesta 1 Pregunta 1	39
Gráfico 4. Encuesta 1 Pregunta 2	40
Gráfico 5. Encuesta 1 Pregunta 3	41
Gráfico 6. Encuesta 1 Pregunta 4	43
Gráfico 7. Encuesta 1 Pregunta 5	44
Gráfico 8. Encuesta 1 Pregunta 6	45
Gráfico 9. Encuesta 1 Pregunta 7	46
Gráfico 10. Encuesta 1 Pregunta 8	48
Gráfico 11. Encuesta 1 Pregunta 9	49
Gráfico 12. Encuesta 2 Pregunta 1	51
Gráfico 13. Encuesta 2 Pregunta 2	53
Gráfico 14. Encuesta 2 Pregunta 3	54
Gráfico 15. Encuesta 2 Pregunta 4	55
Gráfico 16. Encuesta 2 Pregunta 5	56
Gráfico 17. Encuesta 2 Pregunta 6	57

Introducción

El presente trabajo de tesis explorara las opciones que tiene la auditoria a su favor para asumir completamente las funciones del revisor fiscal, a su vez lograr que la transición hacia la auditoria (interna o externa) sea eficaz, efectiva y eficiente en Colombia. Este trabajo se llevó a cabo con la finalidad de dar una conclusión puesto que es un tema sensible para los actores involucrados, ya que priorizan sus intereses personales para lograr un fin determinado.

De acuerdo a lo anterior, la metodología seleccionada es mixta ya que comprende aspectos tanto cualitativos como cuantitativos. Por un lado, lo cualitativo se observa en la interpretación de información obtenida; por otra parte, es cuantitativo ya que emplea la recolección y análisis de datos con un fin específico.

Es preciso mencionar sobre la revisoría fiscal que, el CTCP la define de la siguiente manera:

La revisoría fiscal es un órgano de fiscalización que, en interés de la comunidad, bajo la dirección y responsabilidad del revisor fiscal y con sujeción a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, le corresponde dictaminar los estados financieros y revisar y evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales. (Consejo Técnico de la Contaduría Pública, 2007)

La importancia para estudiar este tema es porque la revisoría fiscal es el foco de los debates la comunidad contable de Colombia, sin dejar de lado las falencias que acompañan a la

profesión, la normativa que rige a la revisoría fiscal y las variables directas e indirectas que han afectado la credibilidad del ejercicio de la revisoría fiscal.

La situación en Colombia es muy especial, puesto que en otros países de Latinoamérica la figura del revisor fiscal como tal no existe y dichas funciones que son responsabilidad del revisor fiscal son ejecutadas por la auditoría.

Para finalizar se revisará el campo de acción de la auditoría para lograr respaldar el hecho de que las funciones de la revisoría fiscal sean asumidas por la auditoría ya que después de todo existe la necesidad de controlar y fiscalizar las operaciones de una empresa u organización; ya que son pilares de la economía de un país.

1. Planteamiento Del Problema

En el desarrollo de este trabajo de grado, denominado “*transición de la revisoría fiscal a la auditoría en Colombia*” se evidencia que la revisoría fiscal está en declive desde su aparición en Colombia debido a los casos de corrupción y escándalos registrados, así mismo se ha puesto en tela de juicio la credibilidad e imagen de la profesión del revisor fiscal.

Según indica Gonzales & Herrera (2018)

Los factores más incidentes en la crisis de la Revisoría fiscal corresponden a las debilidades existentes en el marco normativo y teórico de la profesión, y a la crisis política, de seguridad y económica por la que pasa el país desde años atrás, reflejados en los constantes escándalos de corrupción en diferentes entidades estatales y comerciales, en los que se ha visto reflejada la ineficiencia en los procesos de control y revisión fiscal. (p. 18)

Por todo lo anterior, es pertinente aclarar que a mediano y largo plazo se estaría implementado la transición de la revisoría fiscal a la auditoría en Colombia, ya que este proceso no se lleva a cabo de un día para otro, por ende, requiere que todos los actores involucrados se ajusten a todos los cambios que traería consigo la transición en los aspectos de la normativa nacional e internacional, este proceso beneficiaría a las pequeñas empresas (PYMES), ya que la participación de este tipo de empresas en Colombia es del 95%.

1.1 Descripción Del Problema

Teniendo en cuenta lo anterior, el alto riesgo de la revisoría fiscal como profesión puede deberse a que quienes la ejercen están sometidos a una gran cantidad de presión por parte de las empresas, estos funcionarios, deben entregar todos los informes bien realizados y sin errores;

además de tener en cuenta toda la normatividad vigente y no hacer pública la información contenida en dichos informes cumpliendo el principio de confidencialidad.

Así como menciona Ordoñez (2018)

Así mismo las presiones de la administración hace que el revisor fiscal, pierda su independencia mental, pues el revisor fiscal debe tener una distancia propicia con la administración, no deben involucrarse en los procesos y tomas de decisiones de la misma; estos deben tener claridad y transparencia con la administración, ya que sus objetivos y profesionalismo no deben involucrarse con la toma de decisiones de la empresa; así mismo la organización no puede obligar al revisor fiscal a realizar actividades no aptas o que no se encuentren dentro de las funciones propias del revisor fiscal, es por ello que es indispensable conocer desde el principio cuáles serán las actividades que debe cumplir el revisor dentro de una organización, para que con el tiempo, la administración no realice ningún tipo de presión sobre el revisor fiscal al solicitar funciones que no son del cargo. Sin embargo, se han presentado muchos casos en donde la administración influencia a al revisor fiscal a realizar actos no éticos, se puede inferir que el revisor pierde su independencia mental, para no perder el cliente y no perder su ingreso que es su fuente de subsistencia. (36)

En el interior del problema, la credibilidad del revisor fiscal se ha ido perdiendo a lo largo del tiempo debido a que un gran porcentaje de revisores fiscales se han visto implicados en actos de corrupción y por ende han adquirido reputación negativa y se han propiciado diversos escándalos que arruinan la imagen de la profesión.

Por último, se describe el problema desde el hecho de que la figura del revisor fiscal solo exista en Colombia, lo que puede denotar un retroceso con respecto a otros modelos contables de países latinoamericanos y deja en evidencia que el proceso de convergencia de normas internacionales se está llevando de manera lenta y tardía perjudicando el accionar de las empresas, información que, se espera contrastar a través de la investigación presentada en este proyecto.

Además, Diaz (2016) plantea que:

Las Normas Internacionales de Auditoría, poseen una estructura que promete resultados favorables para el futuro del revisor fiscal en Colombia, por lo cual la conclusión a este capítulo es que un futuro no muy lejano, el perfil actual del revisor fiscal tiende a transformarse a un perfil como el de otros países, es decir adecuarse a las exigencias determinadas por los estándares internacionales, permitiendo que sus funciones sean más relacionadas con su preparación académica y así evidenciar empresas con controles actualizados a una economía y unas necesidades globalizadas. (p.46)

1.2 Formulación Del Problema

¿La transición de la revisoría fiscal a la auditoría es funcional a mediano y largo plazo para Colombia?

2. Justificación

La razón para la realización de este trabajo de grado se evidencia en los siguientes aspectos:

Teórico: Es necesario profundizar en la importancia de la transición, puesto que facilitaría la comprensión de la normatividad vigente, reforzaría los procedimientos de control y vigilancia, definiría el perfil y los requerimientos para la profesión en un futuro de llegar a adoptarse.

Metodología: El uso de una metodología mixta es beneficiosa para este trabajo de grado porque invita al manejo adecuado de la información obtenida (de fuentes reconocidas y fiables) y hace uso del análisis y recolección de datos mediante encuestas para llegar a las conclusiones pertinentes.

Practica: El interés de este trabajo de grado es enriquecer mis habilidades puesto que la transición abarca retos en cuanto a los conocimientos prácticos, actualización de la norma, quehacer del ejercicio profesional y fortalecimiento de la ética profesional.

Por último, este trabajo de grado va encaminado a obtener información útil para soportar la transición de la revisoría fiscal a la auditoría en Colombia.

3. Marco Teórico

3.1 Revisoría fiscal

Desde 1935 aproximadamente la revisoría fiscal se introdujo en Colombia, por ende, las empresas constituidas que cumplen los requisitos están obligadas a contratar los servicios referentes a la revisoría fiscal los cuales son asumidos por un contador público.

Como señala (Bermúdez, 2000):

La Revisoría Fiscal como institución constituye una concepción emergente que se antepone a aquellas concepciones empíricas y mecanicistas que la toman como actividad, como función, como órgano o como agente. No obstante, esta nueva naturaleza de la Revisoría Fiscal no ha sido suficientemente discutida, en términos de procurar una ubicación conceptual, por ejemplo, de su carácter institucional. (Bermúdez, 2000, pág. 25)

Por lo anterior, se puede determinar que a lo largo de la historia la revisoría fiscal al no ser debidamente delimitada por la normativa vigente a dado lugar a sesgos y confusiones frente a ciertos escenarios y por ende no alcanza a adquirir una identidad propia como órgano o como agente.

Por otro lado, como Sarmiento (2010):

El revisor fiscal debe conservar su responsabilidad ilimitada y que enmarcar de manera precisa su responsabilidad legal sería quitarle importancia a esta institución. Sin embargo, la experiencia de estos más de 70 años de la revisoría fiscal no nos ha hecho un mejor país que nuestros vecinos. Más bien, por el contrario, insistir en un modelo anacrónico nos puede llevar al colapso de la función, no solamente por sus contradicciones internas,

sino por su inconveniente relación costo-beneficio, en una época en la que se imponen los modelos de eficiencia organizacional. (p. 40-41)

Partiendo de lo anterior, es necesario mencionar que a lo largo del ejercicio profesional del revisor fiscal se ha generado un estancamiento originado por sus escándalos, falta de ética, formación académica inadecuada y con falencias en la actualización; además que el modelo de la revisoría fiscal no ha sufrido cambios desde su creación y esto impide un avance porque el contexto social, económico y global actual no es el mismo.

3.2 Revisoría fiscal en Colombia

Para poder restablecer el inicio u origen de la Revisoría Fiscal en Colombia, es necesario remontarnos a la trayectoria que ha tenido esta disciplina; la Revisoría Fiscal tiene en Colombia una larga vida institucional; nació en el creciente desarrollo comercial y financiero de las empresas en la segunda mitad del siglo XIX, fue reglamentada mediante la Ley 58 de 1931 en Colombia y posteriormente la Ley 73 de 1.935 y asignada al contador público como función privativa por medio del Decreto 2373 de 1.956.

El legislador asignó esta función al contador público porque comprendió que el cargo requería de suficientes conocimientos técnicos para poder evaluar con eficiencia la gestión de la administración y de una capacidad de análisis profunda para evaluar, en forma adecuada, los controles de las entidades; luego incluyó que un tercero debía velar que las transacciones se reflejara en la contabilidad en forma adecuada y oportuna para que la administración proyectara el desarrollo de las empresas; finalmente, examinó las calidades morales de quién poseía los conocimientos técnicos mencionados y concluyó que éstas eran de alta estima y que debía relevarlas exigiéndole independencia mental respecto de quien recibiría el fruto de sus cualidades

y capacidades. Entonces, no dudó en confiar al contador público tan trascendental responsabilidad. (Almeira, 2011)

Por todo lo anterior, se puede decir a lo largo de la historia desde su aparición hasta la actualidad están definidos los estándares en la profesión, es decir, los que desean trabajar de revisores fiscales tienen que tener cualidades morales bien definidas, una independencia mental fuerte y estar listos para asumir grandes responsabilidades.

Según indica Rodríguez & Ramírez (2001)

La revisoría fiscal en Colombia, desde su nacimiento y hasta la fecha, ha pasado por momentos o etapas en cada una de las cuales se encuentran aspectos que la resaltan por su participación o pasiva en el desarrollo de la contaduría pública y en su vinculación con el sector empresarial y con la comunidad en general. (p. 53)

Hasta la fecha en Colombia de forma directa o indirecta la revisoría fiscal es requerida para dar seguimiento y control a las operaciones económicas protegiendo el interés privado y público, priorizando los intereses de la empresa u organización.

3.3 Auditoria

Los antecedentes de la actividad de auditoría, como forma de supervisión estatal, se remontan a épocas tan lejanas como el Egipto Antiguo donde los soberanos, para evitar desfalcos en las cuentas de sus residencias o en la construcción de obras públicas, aplicaban distintas medidas de control. Esta práctica de una u otra forma estaba presente también en el resto de las civilizaciones antiguas y desapareció, junto con el mercado y el sistema monetario, al finalizar esta etapa histórica y comenzar la Alta Edad Media, caracterizada por el predominio de la economía natural. (Villardefrancos & Rivera, 2006, pág. 57)

Asimismo, Cashin en Albarracín (1988), afirma que “La auditoría como profesión fue reconocida por primera vez bajo la ley británica de sociedades anónimas de 1862” (p. 51).

3.3.1 Auditoria Concepto, metodología y auditoria internacional

Concepto

Cedeño, Ochoa & Carrasco (2016) afirman que es:

Un proceso sistemático que consiste en obtener y evaluar objetivamente evidencia sobre las afirmaciones relativas a los actos y eventos de carácter económico; es decir, sobre los balances que estén razonables; para luego informar a los dueños o los socios. (p.8)

Metodología

La metodología se explica en las fases necesarias para llevar a cabo una auditoria:

Según lo indica Del Rocio (2019) las fases de la auditoria son:

Fase 1 -Planificación La primera fase de la auditoría corresponde a la planificación del trabajo de auditoría, que además de cumplir con una norma de auditoría, es de vital importancia para orientar la conducción del examen de auditoría y la labora del equipo que la va a ejecutar. (p.6)

Fase 2 -Ejecución del trabajo de auditoría La segunda fase del proceso de auditoría corresponde a la ejecución como tal del trabajo de auditoría, en donde se aplicarán todos los procedimientos y técnicas de auditoría. Durante esta fase, corresponde al auditor realizar las pruebas de auditoría, iniciando con las áreas críticas (hechos potenciales significativos) siguiendo luego con los demás aspectos, de tal manera que pueda construir una evidencia concluyente debidamente apoyada. (p.7)

Fase 3 -Comunicación de resultados El informe de auditoría definitivo es una opinión formal, o renuncia de los mismos, expedido por un auditor interno o por un auditor externo independiente como resultado de una auditoría interna o externa o evaluación realizada sobre una entidad jurídica o sus subdivisiones (llamado "auditado"). (p.8)

Fase 4 –Seguimiento En esta última fase de auditoría, se verifica que todas las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría se estén cumpliendo en forma adecuada y oportuna de acuerdo a lo indicado, de esta manera se alcanzarán los objetivos planificados para obtener la eficacia, eficiencia y economía en los procesos que se llevan a cabo. (p.10)

3.3.2 Auditoria internacional

Según Figueroa (2009):

Las Normas Internacionales de Auditoria (NIA) establecen la necesidad de que todos los auditores independientes planifiquen y ejecuten procedimientos de auditoria de manera que puedan obtener evidencia suficiente y competente, por medio de la cual puedan reducir el riesgo de auditoria a un nivel aceptablemente bajo. (p.10)

3.3.3 Auditoria en Colombia

Es evidente que en Colombia la auditoria debe estar regulada por las normas de auditoria generalmente aceptadas que buscan priorizar la calidad de la información y la detección de errores.

En la auditoría integral juega un rol importante las NAI, pues la búsqueda de la calidad, desde el punto de vista regulatorio como de competitividad, el funcionamiento óptimo del departamento se convierte en una preocupación vital para cada uno de los componentes del plan global de auditoría, la respuesta viene en la forma de las

valoraciones de la calidad, el examen de la efectividad y eficiencia de la función, en cuanto al aseguramiento continuo se debe construir a partir de las descripciones del trabajo y las rutinas de operación, además se realiza periódicamente evaluaciones y la vigilancia de riesgo continua. (Trejos, 2015, pág. 31)

3.3.4 Relación entre revisoría fiscal y auditoría

Es importante mencionar que cuando se habla de la relación entre revisoría fiscal y auditoría se encontrara muy poca información referente a este tema.

En Colombia, con la expedición de la Ley 1314 de 2009, se incluyó, como obligación tácita, que el Revisor Fiscal realice sus actividades de control y fiscalización, con base en las Normas Internacionales de Información Financiera, de aseguramiento de la información, normas de calidad y de ética. Todas ellas reglamentadas por el Decreto 302 de 2015 y, posteriormente, compiladas en el Anexo 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de ese mismo año. Además de las ya establecidas en el ordenamiento jurídico, contempladas en el Código de Comercio y la Ley 43 de 1990 que reglamentó el ejercicio del Contador Público en Colombia. (Montes, Sánchez, & Rodríguez, 2019)

A continuación, se expondrán las diferencias y similitudes entre revisoría fiscal, auditoría externa e interna a través de la siguiente tabla:

Diferencias y Similitudes entre la Revisoría Fiscal y Auditoría externa e interna

Tabla 1. Diferencias y Similitudes entre la Revisoría Fiscal y Auditoría externa e interna

Aspecto	Revisoría Fiscal	Auditoría Interna	Auditoría Externa
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> • Auditar el desarrollo del contrato social (objeto social). • Auditar la gestión administrativa. • Evaluar los controles financieros, contables y de operación. • Determinar la confiabilidad de los Estados Financieros. <ul style="list-style-type: none"> · Emitir un informe sobre lo auditado y actuado. · Dar fe pública sobre actos contables. · Colaborar con el estado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Determinar la razonabilidad de los Estados Financieros. • Emitir una opinión sobre lo determinado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Determinar la razonabilidad de los Estados Financieros. • Emitir una opinión sobre lo determinado.
Alcance	<ul style="list-style-type: none"> • Situación Financiera. • Situación Administrativa. • Situación Contable. • Situación Operativa. • Todos los actos de la organización. 	<ul style="list-style-type: none"> • Situación Financiera. 	<ul style="list-style-type: none"> • Situación Financiera. • Situación Financiera. • Situación Administrativa. • Situación Contable. • Situación Operativa.
Orientación	<ul style="list-style-type: none"> • Hacia las operaciones de la organización presentes, pasadas y futuras. 	<ul style="list-style-type: none"> • Hacia las operaciones de la organización presentes, pasadas y futuras. 	<ul style="list-style-type: none"> • Hacia los Estados Financieros desde el punto de vista retrospectivo.
Enfoque de control	<ul style="list-style-type: none"> • Control latino. • Control anglosajón. 		<ul style="list-style-type: none"> • Control anglosajón.

Método	<ul style="list-style-type: none"> • Técnicas de evaluación de operaciones. • Gestión administrativa. • Técnicas de control financiero. • Normas de auditoría de general aceptación. • Procedimientos de auditoría de general aceptación y propios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Normas de auditoría de general aceptación. • Procedimientos de auditoría de general aceptación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Normas de auditoría de general aceptación. • Procedimientos de auditoría de general aceptación.
Repercusión	<ul style="list-style-type: none"> • Orden público económico • Particular 	Particular	
Interesados	<ul style="list-style-type: none"> • Externos: Estado, público, accionistas. • Internos: Administradores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Externos: Estado, público. • Internos: Administradores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Externos: Estado, público. • Internos: Administradores.
Necesidad	<ul style="list-style-type: none"> • Obligatoria: Requerimiento legal. • Opcional: Prerrogativa de los propietarios a los cuales no obliga la ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Opcional: Prerrogativa de administradores o interesados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Opcional: Prerrogativa de administradores o interesados.

Fuente: (Montes, Sánchez, & Rodríguez, 2019, págs. 191-198)

El cuadro anterior refleja las diferencias y similitudes entre la revisoría fiscal y la auditoría, pasando por aspectos como el objetivo, el alcance, la orientación, el enfoque de control, el método, la repercusión, los interesados y la necesidad.

Contador Publico

El contador público nace como tal 1967 en Colombia mediante la adaptación de las normas contables de Reino Unido (IESB) con el objetivo de controlar las cifras de los estados financieros de las organizaciones, además de ofrecer asesoría en temas tributarios y de auditoría. Por esta razón el revisor fiscal / contador público está en la obligación de seguir la normatividad vigente al pie de la letra para no perjudicar su credibilidad, arruinar su imagen u exponerse a sanciones por parte de la Junta Central de Contadores.

El contador público debe conocer el ordenamiento jurídico, en particular en aquellas áreas más directamente relacionadas con su especialidad. Pero si el contador público reduce su ética profesional a lo que está aceptado o tolerado por la ley, tendremos un ejército de profesionales, que con su firma, pueden respaldar indelicadeza sí abusos contra el bien común. (Ministerio de educación Nacional, 2009)

En términos generales, el consejo técnico de la contaduría pública y la junta central de contadores explican que en la actualidad la profesión del contador público está en constante evolución por ende exige a los contadores la adquisición de conocimiento, la actualización de las competencias profesionales e interpretación de la normatividad vigente según corresponda, con el objetivo de tener en cuenta las políticas contables de la organización en la que este laborando.

Partiendo de lo anterior, a continuación, se expondrán las características que un profesional dedicado a la contaduría pública debe tener (Álvarez, 2009):

1. Se considera esencial para asegurar el bienestar de los miembros de la sociedad.

2. Enfatiza la importancia del servicio y el espíritu de este.
3. Establece en el código de ética las normas y comportamientos que deben seguir sus miembros.
4. Privilegia amplios periodos de estudio, fundamentados en conocimientos teóricos.
5. Aboga por el exclusivo derecho de ofrecer sus servicios.
6. Propende por la autonomía de fijar sus propios objetivos, reglas, procedimientos y desarrollo en el campo de su quehacer
7. Asume una identidad y una cultura propia su propio lenguaje, procedimiento, símbolos, hábitos, etc.
8. Fomentar y preservar su prestigio profesional individual y gremial.
9. Tiene remuneraciones comparativamente altas de cara sitio lugar de ejercicio.

Por la misma línea, Álvarez (2009) afirma que “Los principios fundamentales de los contadores profesionales son:

- a. Integridad
- b. Objetividad
- c. Competencia profesional y debido cuidado
- d. Confidencialidad
- e. Comportamiento profesional
- f. Estándares técnicos” (p. 162).

De igual forma se especifica en la Ley 43 de 1990, Art. 14. —De los órganos de la profesión. Son órganos de la profesión los siguientes:

1. La Junta Central de Contadores.
2. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (Ley 43 de 1990)

Por todo lo anterior, La Junta Central de Contadores y El Consejo Técnico de la Contaduría Pública establecen las pautas para el apropiado proceder del contador público; a su vez el contador debería seguir fielmente la normatividad vigente para la correcta aplicación de la profesión no para beneficios personales o de la organización.

4. Marco Legal

El marco legal de la revisoría fiscal está constituido por el Código de Comercio (ver tabla 2), la Ley 145 de 1960, la Ley 43 de 1990, la Ley 45 de 1990, la Ley 190 de 1995, la Ley 222 de 1995 y el Decreto 2649 de 1993 (ver tabla 3).

Tabla 2. Cuadro comparativo entre la revisoría fiscal y el nuevo marco normativo

Revisoría fiscal	Nuevo Marco Normativo
Revisor fiscal: Se utiliza como sinónimo de auditor	Auditor: Persona o personas que conducen el trabajo, generalmente el socio u otro miembro del equipo de trabajo o, en su caso, la sociedad de contadores.
Auditoría integral: Alcance del trabajo de la revisoría fiscal, definido por el autor así: La revisoría fiscal, como auditoría integral, es el proceso de obtener y evaluar objetivamente, en un periodo determinado, evidencia relativa a la siguiente temática: la información financiera, la estructura del control interno financiero, el cumplimiento de las leyes y regulaciones pertinentes y la conducción ordenada en el logro de las metas y objetivos propuestos; con el	Auditoría financiera: tiene como objetivo el examen de los estados financieros por parte de un contador público distinto del que preparó la información financiera y de los usuarios, con la finalidad de establecer su racionalidad, dando a conocer los resultados de su examen a fin de aumentar la utilidad que la información posee. El informe u opinión que presenta el auditor otorga aseguramiento a la confiabilidad de los estados financieros y, por

<p>propósito de informar sobre el grado de correspondencia entre estos temas y los criterios o indicadores establecidos para su evaluación.</p>	<p>consiguiente, de la credibilidad de la gerencia que los preparó.</p> <p>Auditoría de control interno: evaluación del sistema de control interno financiero para concluir si funciona efectivamente para la consecución de los siguientes objetivos básicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Efectividad y eficiencia de las operaciones. - Confiabilidad en la información financiera. - Cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. <p>Auditoría de cumplimiento de leyes: comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad, para establecer que dichas operaciones se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que les son aplicables.</p> <p>Auditoría de gestión: examen que se efectúa a una entidad por un profesional externo e independiente, con el propósito de evaluar la eficacia de la gestión en relación con los objetivos generales; su eficiencia como organización y su actuación y posicionamiento desde el punto de vista competitivo, con el propósito de emitir un informe sobre la situación global de esta y la actuación de la dirección.</p>
<p>Técnicas de interventoría de cuentas.</p>	<p>Normas de auditoría y aseguramiento generalmente aceptadas en Colombia.</p>
<p>Art. 208. del Código de Comercio. El dictamen o informes del revisor fiscal sobre los balances generales deberá expresar, por lo menos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones. 2. Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas. 3. Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea o junta directiva, en su caso. 4. Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros; y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el 	<p>Dictamen. En relación con el dictamen del revisor fiscal al que hace referencia el artículo 208 del Código de Comercio, se entenderá que se efectuará sobre los estados financieros exigidos por los marcos técnicos normativos, en función del grupo o el régimen contable al que corresponda la entidad que los emita. El dictamen se preparará de acuerdo con las indicaciones del artículo 7. ° de la Ley 43 de 1990, numeral 3. °, y el anexo técnico del Libro 1, Parte 2, del Decreto Único 2420 de 2015, o de las normas que lo modifiquen o adicionen, según sea apropiado. En consecuencia, se entenderá que la técnica de interventoría de cuentas corresponde a las normas de auditoría y aseguramiento generalmente aceptadas en Colombia, de acuerdo con los requerimientos que sean aplicables a la entidad objeto de dictamen. Estas obligaciones se cumplen con la emisión de informes separados sobre los estados financieros de propósito general y sobre el control interno, o con la emisión de un informe sobre la auditoría integral.</p>

<p>periodo revisado, y si el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho periodo.</p> <p>5. Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros.</p> <p>Art. 209. del Código de Comercio. El informe del revisor fiscal a la asamblea o junta de socios deberá expresar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la asamblea o junta de socios. 2. Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas de registro de acciones, en su caso, se llevan y se conservan debidamente. 3. Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en poder de la compañía. 	
<p>Art. 207, N.º 1 del Código de Comercio. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.</p>	<p>Plan de trabajo. Para dar cumplimiento al numeral 1.o del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá planear su trabajo para el periodo en el cual sea designado en función de la evaluación de la gestión del riesgo de la entidad a la que preste sus servicios, sin perjuicio de las actualizaciones que sean necesarias de acuerdo con las circunstancias. El objetivo es determinar el alcance de las pruebas que desarrollará para establecer el cumplimiento por parte de la entidad de las decisiones estatutarias, de la asamblea o de la junta de socios, según corresponda y de la junta directiva, si es el caso.</p> <p>Parágrafo 1: El plan a que se hace referencia en el presente artículo deberá ponerse en consideración y aprobación de la asamblea de accionistas, o junta de socios en su caso, y en conocimiento de la junta directiva u órgano equivalente de la entidad, dentro de los tres meses siguientes a su designación. El desarrollo del plan no obsta para que el revisor fiscal pueda, en cualquier tiempo, efectuar las evaluaciones que considere pertinentes de acuerdo con las circunstancias e informar al órgano social competente de las irregularidades de importancia encontradas en su trabajo. Lo anterior no implica el examen de la totalidad de las operaciones para satisfacerse del logro del objetivo del presente artículo.</p>

<p>Art. 207, N.º 2 del Código de Comercio. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.</p>	<p>Informes del revisor fiscal sobre irregularidades en desarrollo del plan de trabajo. En desarrollo del plan al que se hace referencia en el numeral 1.º, el revisor fiscal producirá los informes que estime convenientes como resultado de las evaluaciones que efectúe. Las irregularidades que detecte en desarrollo de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.º del artículo 207 del Código de Comercio, deberán ser informadas oportunamente a las instancias allí indicadas.</p> <p>Parágrafo: No obstante, lo dispuesto en este artículo, el revisor fiscal deberá igualmente informar oportunamente de cualquier irregularidad de la que haya tenido conocimiento, a la instancia social que corresponda, en desarrollo o no del plan de trabajo de qué trata este decreto.</p>
<p>Art. 207, N.º 3 del Código de Comercio. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.</p>	<p>Ámbito de colaboración con las entidades gubernamentales. La colaboración con las entidades a las que hacen referencia los numerales 3.º y 10.º del artículo 207 del Código de Comercio se entenderá en el ámbito de las actividades de evaluación propias de los revisores fiscales, en su calidad de contadores públicos, y no sobre asuntos propios de la administración, caso en el cual la colaboración deberá solicitarse directamente al representante legal de la entidad.</p>
<p>Art. 207, N.º 4 del Código de Comercio. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y por qué se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines</p>	<p>Alcance de las recomendaciones del revisor fiscal a la entidad a la que preste sus servicios. Las funciones de impartir instrucciones incluidas en los numerales 4.º y 6.º del artículo 207 del Código de Comercio se entenderán como la facultad del revisor fiscal de emitir recomendaciones a la entidad a la que preste sus servicios, como resultado del trabajo desarrollado y soportado en evidencia. Tal facultad no implicará injerencia alguna del revisor fiscal en las decisiones administrativas o financieras que tome la administración de la entidad.</p> <p>El revisor fiscal deberá realizar seguimiento a las acciones correctivas ordenadas por la entidad gubernamental de inspección y vigilancia, e informar a la administración, a la junta directiva, si existe, a la asamblea o junta de socios y a la entidad de supervisión los incumplimientos a estos requerimientos en orden a la importancia que tengan. Asimismo, se deberá practicar la auditoría de</p>

	<p>cumplimiento de leyes y regulaciones, especialmente la relacionada con la legislación contable.</p>
<p>Art. 207, N. ° 5 del Código de Comercio. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.</p>	<p>Alcance de las inspecciones. Las inspecciones que realice el revisor fiscal en cumplimiento de las responsabilidades establecidas en los numerales 5. ° y 6.° del artículo 207 del Código de Comercio se efectuarán en desarrollo del plan de trabajo, el cual deberá incluir la evaluación del control interno y las pruebas de auditoría sobre la información financiera en función del riesgo de auditoría establecido por él. Se deben emplear pruebas de controles sobre el control interno y pruebas sustantivas de auditoría sobre la información financiera, en función del riesgo establecido.</p>
<p>Art. 207, N. ° 6 del Código de Comercio. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.</p>	
<p>Art. 207, N. ° 7 del Código de Comercio. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.</p>	<p>Alcance de la función de autorización. La función establecida en el numeral 7. ° del artículo 207 del Código de Comercio se entenderá cumplida con la emisión del dictamen del revisor fiscal sobre los estados financieros de la entidad y su firma en ellos, la cual implicará la asunción de las responsabilidades que se derivan de su investidura y la ejecución de las pruebas de auditoría necesarias para llegar a formarse una opinión sobre los estados financieros evaluados. Para los estados financieros intermedios, se emitirán informes sobre revisión de estados financieros. Para los estados financieros finales, se emitirá un informe integral que cubre el dictamen sobre los estados financieros.</p>
<p>Ley 1762 del 6 de julio de 2015. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones cata- logadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.</p>	<p>Reporte de las actividades sospechosas. El reporte sobre actividades sospechosas, requerido en el numeral 10.° del artículo 207 del Código de Comercio, se hará considerando el desarrollo de las pruebas realizadas en cumplimiento del plan de trabajo de la revisoría fiscal, entendiendo estas como el giro ordinario de sus labores.</p>

<p>Contador público independiente. Contador público con matrícula profesional que ejerce sus actividades sin contratos laborales.</p>	<p>Contador profesional. Individuo quien está afiliado a un organismo miembro de IFAC.</p> <p>Contador profesional en la práctica pública. Un contador profesional, sin importar la clasificación por función (por ejemplo, auditor, fiscalista o consultor) en una firma que proporcione servicios profesionales. Este término se utiliza también para referirse a una firma de contadores profesionales en la práctica pública.</p>
<p>Sociedad de contadores públicos. Sociedad de contadores autorizada para el ejercicio de actividades propias de los contadores públicos.</p> <p>Firma de contadores o sociedad de contadores.</p>	<p>Firma. Un contador público, sociedad de contador público u otra entidad de contadores públicos.</p>

Fuente: (Blanco, 2017, p. 2-6).

El cuadro anterior explica el marco normativo de la revisoría fiscal, junto con los artículos, leyes y conceptos que lo componen.

Tabla 3. Marco normativo de la revisoría fiscal

<p align="center">Leyes de la revisoría fiscal</p>	
<p>Ley 145 de 1960</p>	<p>La ley 145 de 1960 derogó el decreto 2373 de 1956. Suprimió las categorías de contador inscrito y contador público. Desde esa fecha todos los contadores lo son públicos. Mantuvo la exigencia de que los revisores fiscales obligatorios fuesen contadores. Estableció que la dependencia laboral inhabilitaba al contador público para dar fe pública, salvo en el caso de los revisores fiscales. Eliminó la mención que en materia de atestaciones se hacía a los requisitos legales de forma. Mantuvo la asimilación a funcionarios públicos. Conservó la regulación sobre el dictamen de los balances. Reprodujo el artículo 46 del decreto 2373 de 1956 sobre las firmas u organizaciones profesionales. Eliminó la autorización legal para que la revisoría se organizara por departamentos. (Gomez, s.f, p. 5)</p>
<p>Ley 43 de 1990</p>	<p>La ley 43 de 1990 reformó el estatuto de la profesión contable. Mantuvo al revisor fiscal excluido de los casos en que la dependencia laboral impide dar fe pública. Catalogó la revisoría fiscal como una actividad relacionada con la ciencia contable en general. Conservó el régimen aplicable a las sociedades de contadores públicos, aunque impuso nuevas reglas para estas en materia de composición y ciertas actividades. Dispuso que los contadores deban observar las normas de auditoría de general aceptación. Ordenó la elaboración de papeles de trabajo y su conservación por cinco años. Modificó la regulación sobre la fe pública, limitándola a los actos propios de la profesión contable, conservando la asimilación a funcionarios públicos. Declaró como función privativa de los</p>

	<p>contadores la emisión de dictámenes sobre estados financieros. Siguió exigiendo la calidad de contador para los casos en que la revisoría es obligatoria, los cuales aumentó al disponer que todas las sociedades comerciales que superen los 5.000 salarios mínimos de activos brutos o los 3.000 salarios mínimos de ingresos brutos a 31 de diciembre de un año deberán tener tal funcionario. Estableció un código de ética. Instituyó el principio de separación de responsabilidades. Consagró nuevas inhabilidades para ser revisor fiscal y prohibiciones aplicables luego de la dejación del cargo. (Gomez, s.f, p. 9)</p>
Ley 45 de 1990	<p>La ley 45 de 1990 exige la presencia de revisor fiscal en cualquier institución vigilada por la Superintendencia Bancaria o la Superintendencia de Valores. Consagró que su elección corresponde al Ministro de Hacienda y Crédito Público en las entidades estatales en las cuales la junta directiva cumpla las funciones de asamblea. Introdujo el deber de posesión de los revisores fiscales ante la respectiva Autoridad, quien puede denegarla si considera que el nombrado no tiene suficiente carácter, experiencia o idoneidad. Impuso el deber de aprobarle un presupuesto de recursos humanos y técnicos para el cumplimiento de sus funciones. (Gomez, s.f, p. 10)</p>
Ley 190 de 1995	<p>La ley 190 de 1995 obliga a los revisores fiscales de los contratistas del Estado a velar porque durante los procesos de contratación no ocurran desembolsos en favor de funcionarios oficiales, porque sus estados financieros reflejen correctamente los ingresos y costos de los contratos y a colaborar con los interventores, contralores y auditores del Estado. Esta misma ley lo sanciona penalmente si usa indebidamente información privilegiada o comete receptación, legalización u ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales. (Gomez, s.f, p. 11)</p>
Ley 222 de 1995	<p>De acuerdo al artículo número 42, de esta ley, y Ausencia de estados financieros. Sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, cuando sin justa causa una sociedad se abstuviere de preparar o difundir estados financieros estando obligada a ello, los terceros podrán aducir cualquier otro medio de prueba aceptado por la ley.</p> <p>Los administradores y el revisor fiscal, responderán por los perjuicios que causen a la sociedad, a los socios o a terceros por la no preparación o difusión de los estados financieros. (De Bogotá, 1995, p. 11).</p>
Decreto 2649 de 1993	<p>En el Decreto 2649 de 1993 por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los PCGA (principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia); asimismo, como se mencionó en el punto anterior, se debe revisar también el marco conceptual donde la Junta de normas Internacionales de contabilidad IASB (International Accounting Standards Board) delimita la aplicación de las NIIF señalando como base única de reconocimiento la base de Acumulación y devengo. (Ministerio de Hacienda y Crédito público, 1993)</p>

Por otro lado, el marco normativo de la auditoria se encuentra constituido por: el decreto único reglamentario 2420 de 2015, el decreto único reglamentario 2496 de 2015, y por el artículo N.º 7 de la ley 43 de 1990 (ver tabla 4).

Tabla 4. Marco normativo de la auditoria

Marco normativo de la Auditoria																																		
Decreto 2420 de 2015	<p>El nuevo marco técnico normativo decreto 2420 de 2015 establece un régimen simplificado de contabilidad de causación para las microempresas, conforme al marco regulatorio dispuesto en el anexo 3 del presente decreto. Dicho marco regulatorio establece, además, los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar de las transacciones y otros hechos y condiciones de los estados financieros con propósito de información general, que son aquellos que están dirigidos a atender las necesidades generales de información financiera de un amplio espectro de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información. (AL, I. D. P. P. O., 2018, p. 1)</p>																																	
Decreto 2496 de 2015	<p>Este decreto modifica el decreto único reglamentario de las normas de contabilidad de información financiera y de aseguramiento de la información (Dto. 2420 de 2015), dicta otras disposiciones y además contiene el Anexo Técnico 1.1, en donde se relacionan todas las NIC, NIIF y SIC para el primer grupo (plenas). (Cuenca, 2017, p. 7)</p> <p>Anexo Técnico del Decreto 2496 de 2015, están representadas las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), organizadas por temas. En cada una de ellas están contenidos una serie de párrafos identificados por el número respectivo, tales como:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">NIC</th> <th style="text-align: center;">Temas</th> <th style="text-align: center;">N.º párrafo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Presentación de estados financieros</td> <td style="text-align: center;">140</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Inventarios</td> <td style="text-align: center;">42</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">7</td> <td>Estado de flujos de efectivo</td> <td style="text-align: center;">58</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">8</td> <td>Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores</td> <td style="text-align: center;">56</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">10</td> <td>Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa</td> <td style="text-align: center;">24</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">11</td> <td>Contratos de construcción</td> <td style="text-align: center;">46</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">12</td> <td>Impuestos a las ganancias</td> <td style="text-align: center;">99</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">16</td> <td>Propiedades, planta y equipo</td> <td style="text-align: center;">83</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">17</td> <td>Arrendamientos</td> <td style="text-align: center;">70</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">18</td> <td>Ingresos de actividades ordinarias</td> <td style="text-align: center;">40</td> </tr> </tbody> </table>	NIC	Temas	N.º párrafo	1	Presentación de estados financieros	140	2	Inventarios	42	7	Estado de flujos de efectivo	58	8	Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores	56	10	Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa	24	11	Contratos de construcción	46	12	Impuestos a las ganancias	99	16	Propiedades, planta y equipo	83	17	Arrendamientos	70	18	Ingresos de actividades ordinarias	40
NIC	Temas	N.º párrafo																																
1	Presentación de estados financieros	140																																
2	Inventarios	42																																
7	Estado de flujos de efectivo	58																																
8	Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores	56																																
10	Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa	24																																
11	Contratos de construcción	46																																
12	Impuestos a las ganancias	99																																
16	Propiedades, planta y equipo	83																																
17	Arrendamientos	70																																
18	Ingresos de actividades ordinarias	40																																

	19	Beneficios a los empleados	161
	20	Contabilización de las subvenciones del Gobierno e información a revelar sobre ayudas gubernamentales	44
	23	Costos por préstamos	30
	24	Información a revelar sobre partes relacionadas	29
	26	Contabilización e información financiera sobre planes de beneficio por retiro	37
	27	Estados financieros consolidados y separados	46
	28	Inversiones en asociadas	43
	29	Información financiera en economías hiperinflacionarias	41
	31	Participaciones en negocios conjuntos	59
	32	Instrumentos financieros: presentación	40
	33	Ganancias por acciones	76
	34	Información financiera intermedia	49
	36	Deterioro del valor de los activos	141
	37	Provisiones y contingencias	97
	38	Activos intangibles	133
	39	Instrumentos financieros (cambio NIIF 9)	110
	40	Propiedades de inversión	86
	41	Agricultura	60
	Fuente: (Cuenca, 2017, p. 7-8).		
Ley 43 de 1990	<p>De acuerdo al artículo número 7, de esta ley, y las normas de auditoría son las siguientes:</p> <p>Normas personales se refieren al perfil que se debe tener debe tener la persona que realice algún informe o probada auditoría.</p> <p>Normas relativas a la ejecución del trabajo Se refiere a los aspectos importantes los cuales deben tener presente el auditor o revisor fiscal al momento de realizar sus papeles de trabajo.</p> <p>Norma relativa a la red rendición de informes se especifican los puntos básicos que se deben tener en cuenta al momento de elaborar y presentar informes con respecto a las auditorías y revisiones realizadas. (Ahumada & Mantallana, 2016, p. 6)</p>		

El cuadro anterior explica el marco normativo de la auditoria junto con los decretos y leyes correspondientes.

Tabla 5. Funciones del revisor fiscal y el auditor

Revisor fiscal	Auditor
<p>1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.</p> <p>2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.</p> <p>3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.</p> <p>4) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.</p> <p>5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.</p> <p>6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.</p> <p>7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente; Concordancias Ley 222 de 1995; Art. 38.</p> <p>8) Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.</p> <p>9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.</p> <p>Fuente: (de Comercio, 2010, p. 70).</p>	<p>1. Examinar la información financiera y contable de la empresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Analizar los recursos y obligaciones de la empresa. -Velar por la precisión y consistencia en los registros financieros. <p>2. Auditar a sus clientes y a otros departamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Examinar y analizar los registros financieros. -Revisar informes y demás documentación. -Velar por el cumplimiento de los procedimientos, políticas y legislación aplicables. -Supervisar las prácticas operativas. -Garantizar que todos los activos estén debidamente justificados. -Documentar las observaciones realizadas durante la auditoría. <p>3. Analizar los informes y auditorías de todos los departamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Identificar los problemas con los procedimientos internos. -Realizar informes basados en las observaciones realizadas. -Realizar sugerencias para problemas potenciales. <p>4. Elaborar informes basados en las observaciones realizadas en la auditoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Identificar y analizar los riesgos potenciales, además de planificar estrategias para prevenirlos, reducirlos y eliminarlos. -Difundir las observaciones realizadas y las recomendaciones pertinentes a los clientes o instancias auditadas. -Garantizar que los activos de la empresa o del cliente estén debidamente justificados y salvaguardados. -Revisar los salarios del personal de la empresa. ° <p>Cumplir con y estar al corriente de la legislación aplicable.</p> <p>Fuente: (Remache Silva et al., 2021, p. 119-120).</p>

El cuadro anterior muestra y compara las funciones de la auditoria y de la revisoría fiscal.

Tabla 6. Inhabilidades del revisor fiscal y el auditor

Revisor fiscal	Auditor
<p>De acuerdo al artículo N.º 205 del Código de Comercio, Inhabilidades del revisor fiscal: No podrán ser revisores fiscales:</p> <p>1) Quienes sean asociados de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas, quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz.</p> <p>2) Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero auditor o contador de la misma sociedad.</p> <p>3) Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo. Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo.</p> <p>Fuente: Leyes.co. (2022, 06, 09). Código de Comercio Artículo 205. Inhabilitados del Revisor Fiscal. https://leyes.co/codigo_de_comercio/205.htm</p>	<p>De acuerdo al artículo N.º 48 de la Ley 43 de 1990, estableció:</p> <p>ART. 48. —El contador público no podrá prestar servicios profesionales como asesor, empleado o contratista a personas naturales o jurídicas a quienes haya auditado o controlado en su carácter de funcionario público o de revisor fiscal. Esta prohibición se extiende por el término de un año contado a partir de la fecha de su retiro del cargo. (de Bogotá, 1990)</p>

El cuadro anterior muestra y compara las inhabilidades de la auditoria y de la revisoría fiscal.

5. Análisis e Interpretación

La investigación “*Transición de la revisoría fiscal a la auditoría*”, inicia esta fase exponiendo los resultados y análisis de las encuestas (Transición de la revisoría fiscal a la auditoría y opinión general de la revisoría fiscal por parte de los empresarios).

5.1 Metodología

La metodología usada para estas encuestas está clasificada como encuestas descriptivas:

El propósito de éstas es describir con precisión las características del fenómeno observado. Dicha descripción puede o no estar relacionada con una hipótesis de trabajo. La mayor parte de las encuestas al describir el fenómeno con porcentajes o promedios cumplen con este propósito de conocimiento. (Romo, H. 1998, p.6)

5.2 Encuesta

Técnica de recolección de datos que comprende una serie de preguntas que se dirigen a una población determinada, con la finalidad de indagar ciertas opiniones siendo esta una “técnica concreta para la producción-recogida de información como método de investigación en la se involucran de forma coordinada múltiples técnicas y etapas del proceso de investigación, para la generación de información de calidad” (Farechelli y López, 2015, p 8)

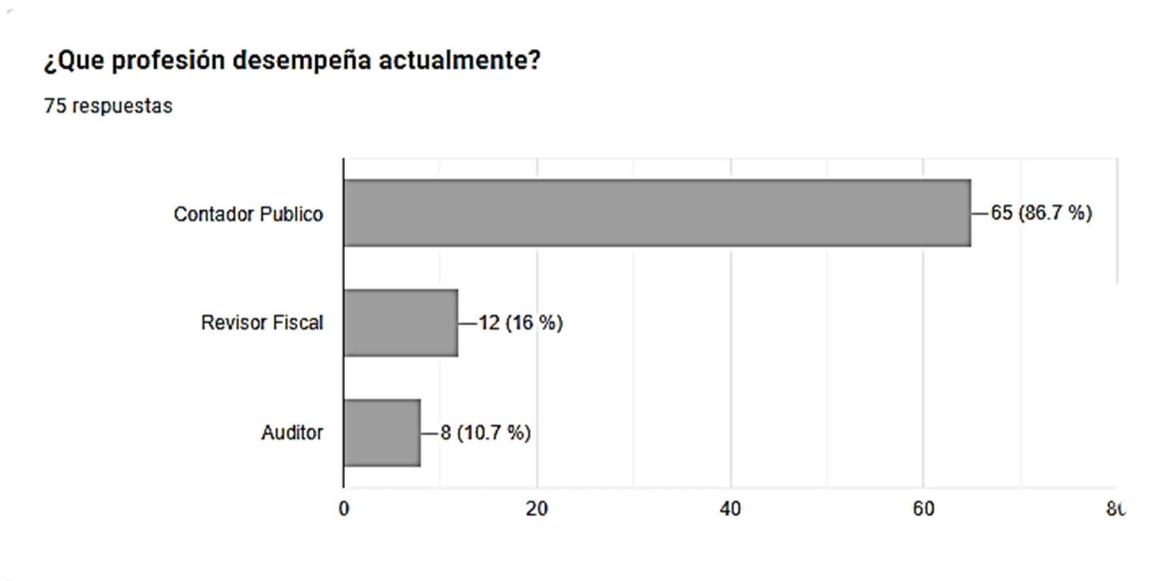
5.3 Análisis e Interpretación de datos **Transición de la revisoría fiscal a la auditoría**

En este capítulo se presentan los resultados obtenidos de la encuesta *Transición de la revisoría fiscal a la auditoría* aplicada a los profesionales del campo contable y para llevar a

cabo un análisis más completo se utilizó el programa Google Forms que automáticamente genera unas graficas que serán analizadas.

La población demográfica en este caso corresponde a las personas que en este momento ejercen cargos de Contadores Públicos con una participación del **86.7%**, Revisores Fiscales con una participación del **16%** y Auditores con una participación del **10.7%** en sus respectivas empresas; adicionalmente los que laboran en grandes empresas corresponde al **25.3%**, los que laboran en medianas empresas corresponde al **48%** y los que laboran en pequeñas empresas corresponde al **36%**.

Gráfico 1. Resultados instrumento de recolección - Pregunta 1

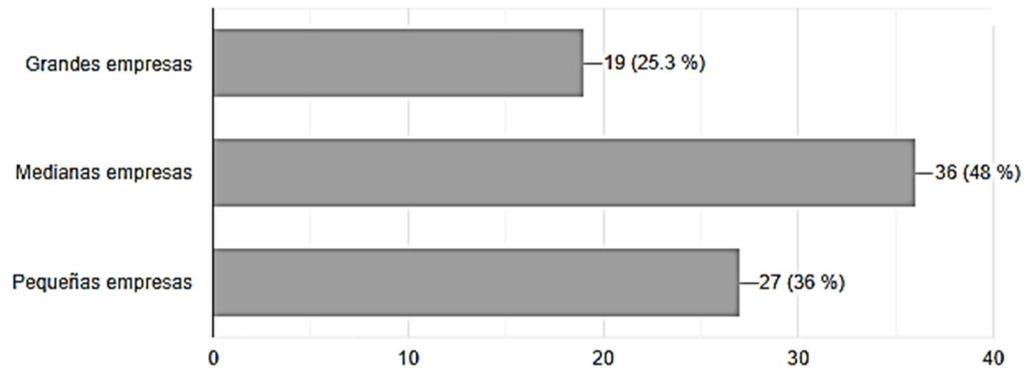


Fuente: Propia

Gráfico 2. Resultados instrumento de recolección - Pregunta 2

¿Su lugar actual de trabajo a que clasificación pertenece?

75 respuestas



Fuente: Propia

El tamaño de la muestra (hasta el momento) es de 75 encuestados (aunque la meta para este estudio es que fuera de 100 encuestados). Los datos pueden variar a medida que más profesionales contesten la encuesta hasta lograr la meta de participación.

5.3.1 Objetivo de la encuesta

- Conocer la que piensan los profesionales del área contable sobre el rol que juega la revisoría fiscal en las empresas.
- Conocer el punto de vista de los expertos de la profesión contable sobre el reemplazo de la revisoría fiscal por parte de la auditoría.

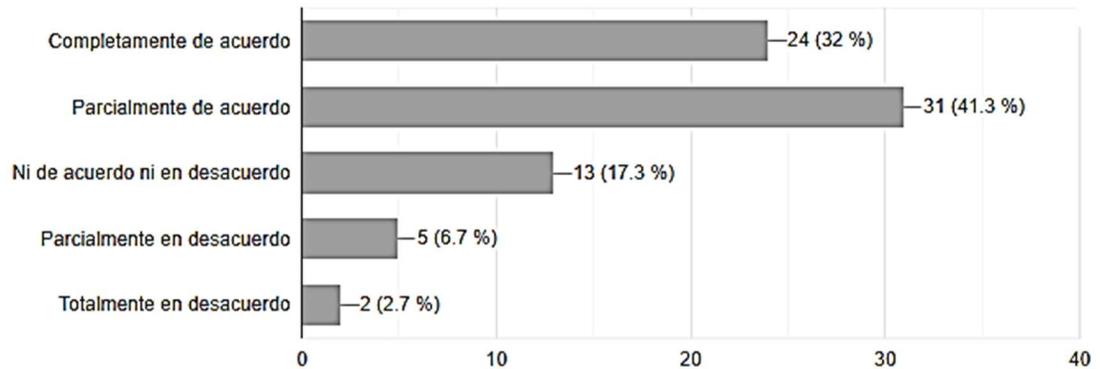
5.3.2 Respuestas

Pregunta 1 ¿Usted cree que en las funciones del revisor fiscal existen sesgos o contradicciones que impiden que se pueda ejecutar de manera adecuada y sin errores?

Gráfico 3. Encuesta 1 Pregunta 1

1. ¿Usted cree que en las funciones del revisor fiscal existen sesgos o contradicciones que impiden que se pueda ejecutar de manera adecuada y sin errores?

75 respuestas



Fuente: Propia

Opciones

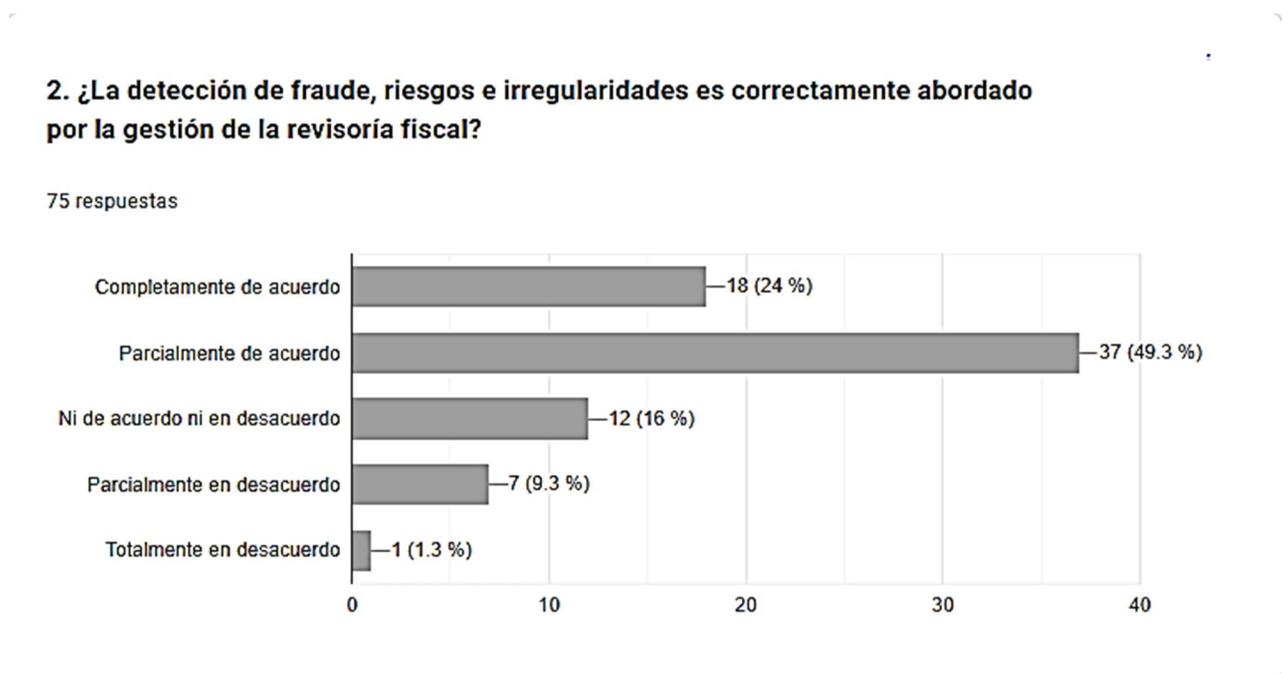
- Completamente de acuerdo: Cuenta con un 32%
- Parcialmente de acuerdo: Cuenta con un 41.3%
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo: Cuenta con un 17.3%
- Parcialmente en desacuerdo: Cuenta con un 6.7%
- Totalmente en desacuerdo: Cuenta con un 2.7%

Podemos observar que un **73.3%** de los encuestados están de acuerdo en que efectivamente las funciones de la revisoría fiscal cuentan con sesgos o contradicciones, un

17.3% de los encuestados le es indiferente este tema y un 9.4% de los encuestados piensa que las funciones del revisor fiscal no existen sesgos o contradicciones. Sin embargo, hay más a favor que en contra.

Pregunta 2 ¿La detección de fraude, riesgos e irregularidades es correctamente abordado por la gestión de la revisoría fiscal?

Gráfico 4. Encuesta 1 Pregunta 2



Fuente: Propia

Opciones

- Completamente de acuerdo: Cuenta con un 24%
- Parcialmente de acuerdo: Cuenta con un 49.3%
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo: Cuenta con un 16%
- Parcialmente en desacuerdo: Cuenta con un 9.3%

- Totalmente en desacuerdo: Cuenta con un 1.3%

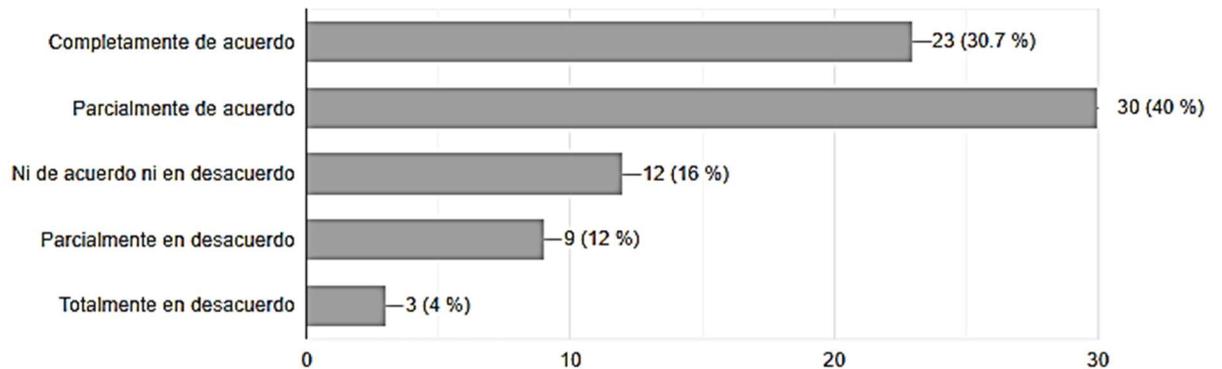
Podemos observar que un **73.3%** de los encuestados están de acuerdo en que efectivamente la gestión de la revisoría fiscal aborda irregularidades, riesgos y fraude, un **16%** de los encuestados le es indiferente este tema y un **10.6%** de los encuestados cree que la gestión de la revisoría fiscal no aborda correctamente temas como la detección de fraude, riesgos o irregularidad. Sin embargo, hay más a favor que en contra.

Pregunta 3 ¿El sistema de control interno (así como su planeación, ejecución, seguimiento y control) en las empresas está relacionado con los conceptos y principios propios de la revisoría fiscal?

Gráfico 5. Encuesta 1 Pregunta 3

3. ¿El sistema de control interno (así como su planeación, ejecución, seguimiento y control) en las empresas está relacionado con los conceptos y principios propios de la revisoría fiscal?

75 respuestas



Fuente: Propia

Opciones

- Completamente de acuerdo: Cuenta con un 30.7%
- Parcialmente de acuerdo: Cuenta con un 40%
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo: Cuenta con un 16%
- Parcialmente en desacuerdo: Cuenta con un 12%
- Totalmente en desacuerdo: Cuenta con un 4%

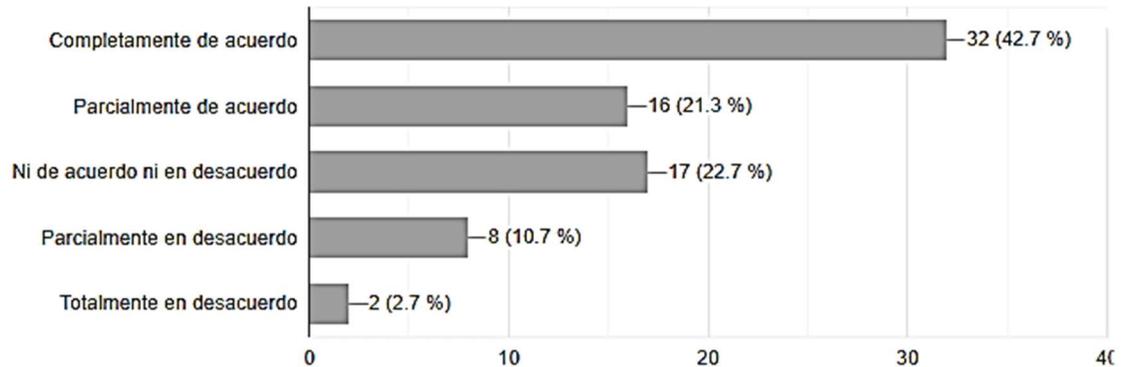
Podemos observar que un **70.7%** de los encuestados están de acuerdo en que efectivamente existe relación entre la revisoría fiscal y el sistema de control interno, un **16%** de los encuestados le es indiferente este tema y un **16%** de los encuestados opina que no hay relación entre la revisoría fiscal y el sistema de control interno. Sin embargo, hay más a favor que en contra.

Pregunta 4 ¿La revisoría fiscal debería ser aplicada en medianas y pequeñas empresas?

Gráfico 6. Encuesta 1 Pregunta 4

4. ¿La revisoría fiscal debería ser aplicada en medianas y pequeñas empresas?

75 respuestas



Fuente: Propia

Opciones

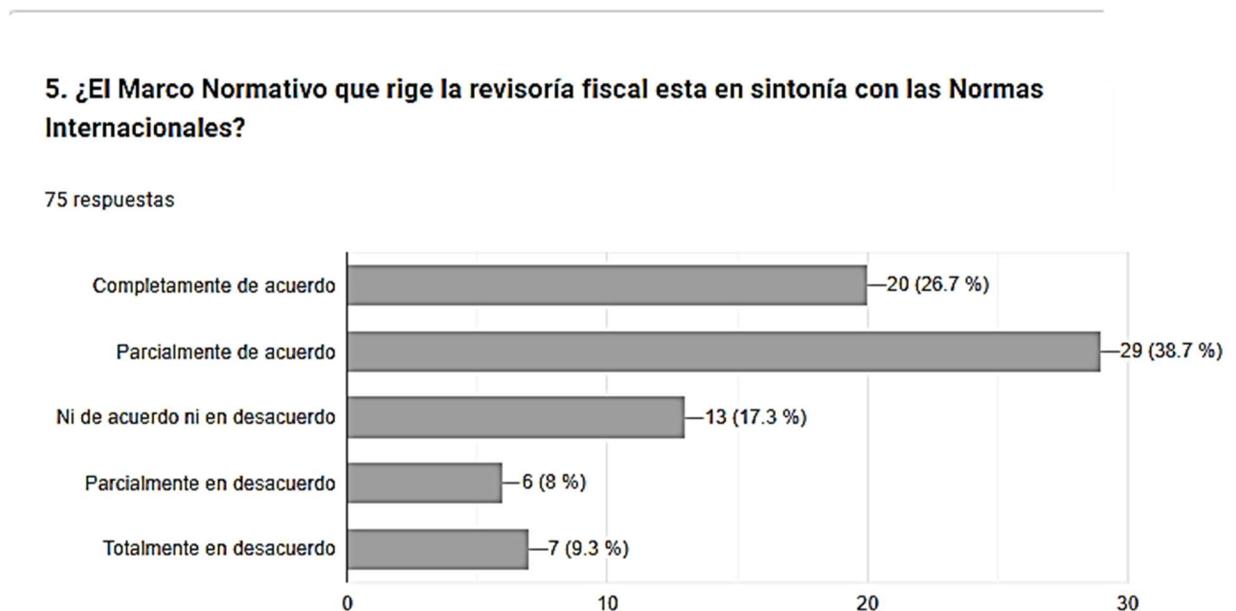
- Completamente de acuerdo: Cuenta con un 42.7%
- Parcialmente de acuerdo: Cuenta con un 21.3%
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo: Cuenta con un 22.7%
- Parcialmente en desacuerdo: Cuenta con un 10.7%
- Totalmente en desacuerdo: Cuenta con un 2.7%

Podemos observar que un **64%** de los encuestados están de acuerdo en que efectivamente la revisoría fiscal debería ser aplicada en medianas y pequeñas empresas, un **22.7%** de los encuestados le es indiferente este tema y un **13.4%** de los encuestados piensa que la revisoría

fiscal no debería ser aplicada en medianas y pequeñas empresas. Sin embargo, hay más a favor que en contra.

Pregunta 5 ¿El marco normativo que rige la revisoría fiscal está en sintonía con las Normas Internacionales?

Gráfico 7. Encuesta 1 Pregunta 5



Fuente: Propia

Opciones

- Completamente de acuerdo: Cuenta con un 26.7%
- Parcialmente de acuerdo: Cuenta con un 38.7%
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo: Cuenta con un 17.3%
- Parcialmente en desacuerdo: Cuenta con un 8%
- Totalmente en desacuerdo: Cuenta con un 9.3%

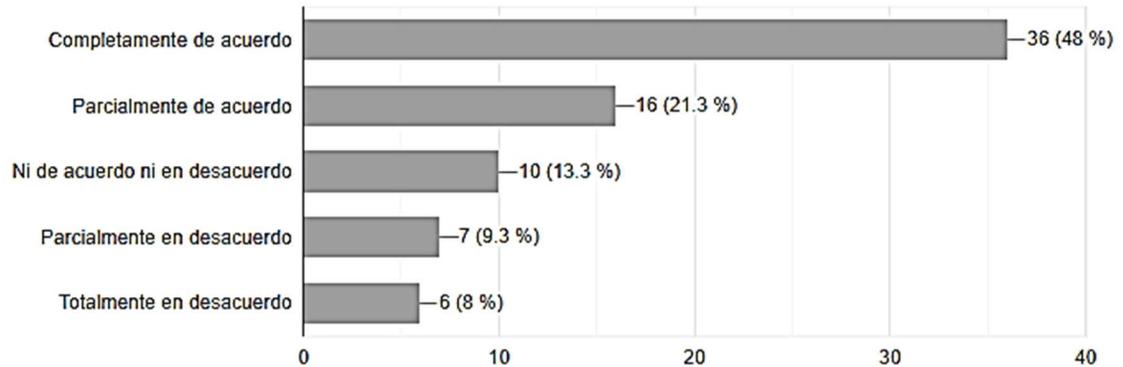
Podemos observar que un **65.4%** de los encuestados están de acuerdo en que efectivamente la normativa de la revisoría fiscal está en sintonía con las Normas Internacionales, un **17.3%** de los encuestados le es indiferente este tema y un **17.3%** de los encuestados cree que la normativa de la revisoría fiscal no está en sintonía con las Normas Internacionales. Sin embargo, hay más a favor que en contra.

Pregunta 6 ¿Los revisores fiscales cumplen con la función de dar fe pública sobre la situación financiera de las empresas?

Gráfico 8. Encuesta 1 Pregunta 6

6. ¿Los revisores fiscales cumplen la función de dar fe pública sobre la situación financiera de las empresas?

75 respuestas



Fuente: Propia

Opciones

- Completamente de acuerdo: Cuenta con un 48%
- Parcialmente de acuerdo: Cuenta con un 23.1%

- Ni de acuerdo ni en desacuerdo: Cuenta con un 13.3%
- Parcialmente en desacuerdo: Cuenta con un 9.3%
- Totalmente en desacuerdo: Cuenta con un 8%

Podemos observar que un **71.1%** de los encuestados están de acuerdo en que efectivamente los revisores fiscales dan fe pública sobre la situación financiera de las empresas, un **13.3%** de los encuestados le es indiferente este tema y un **17.3%** de los encuestados opina que los revisores fiscales no dan fe pública de la situación financiera de las empresas. Sin embargo, hay más a favor que en contra.

Pregunta 7 ¿Las entidades a cargo de vigilar y supervisar la profesión de la revisoría fiscal toman medidas en caso de que se descubra una irregularidad, falta o infracción?

Gráfico 9. Encuesta 1 Pregunta 7



Fuente: Propia

Opciones

- Completamente de acuerdo: Cuenta con un 28%
- Parcialmente de acuerdo: Cuenta con un 38.7%
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo: Cuenta con un 22.7%
- Parcialmente en desacuerdo: Cuenta con un 5.3%
- Totalmente en desacuerdo: Cuenta con un 5.3%

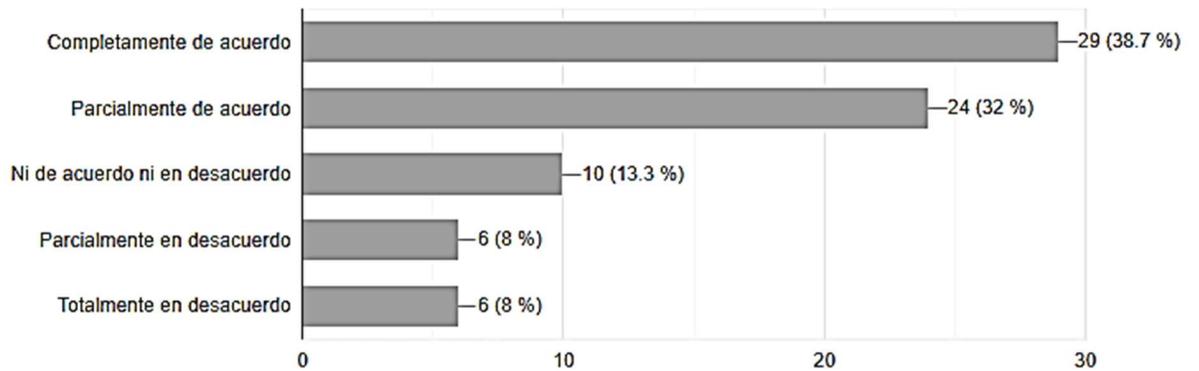
Podemos observar que un **66.7%** de los encuestados están de acuerdo en que efectivamente las entidades a cargo de vigilar y supervisar la profesión de la revisoría fiscal toman medidas, un **22.7%** de los encuestados le es indiferente este tema y un **10.6%** cree que las entidades a cargo de supervisar la revisoría fiscal no toman medidas cuando se descubre algo irregular. Sin embargo, hay más a favor que en contra.

Pregunta 8 ¿Cree que la auditoría está realmente preparada para asumir las funciones de la revisoría fiscal?

Gráfico 10. Encuesta 1 Pregunta 8

8. ¿Cree que la auditoría está realmente preparada para asumir las funciones de la revisoría fiscal?

75 respuestas



Fuente: Propia

Opciones

- Completamente de acuerdo: Cuenta con un 38.7%
- Parcialmente de acuerdo: Cuenta con un 32%
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo: Cuenta con un 13.3%
- Parcialmente en desacuerdo: Cuenta con un 8%
- Totalmente en desacuerdo: Cuenta con un 8%

Podemos observar que un **70.7%** de los encuestados están de acuerdo en que efectivamente la auditoría está realmente preparada para asumir las funciones de la revisoría fiscal, un **13.3%** de los encuestados le es indiferente este tema y un **16%** de los encuestados

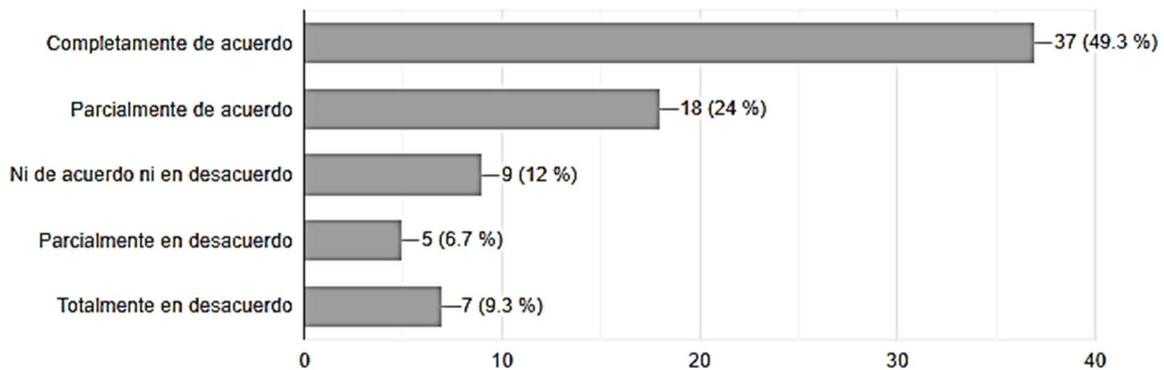
piensa que la auditoria no está preparada para asumir las funciones de la revisoría fiscal. Sin embargo, hay más a favor que en contra.

Pregunta 9. Cómo Contador Público, ¿considera necesario el proceso de transición de la revisoría fiscal a la auditoria?

Gráfico 11. Encuesta 1 Pregunta 9

9. Como Contador Público, ¿considera necesario el proceso de transición de la revisoría fiscal a la auditoria?

75 respuestas



Fuente: Propia

Opciones

- Completamente de acuerdo: Cuenta con un 49.3%
- Parcialmente de acuerdo: Cuenta con un 24%
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo: Cuentan con un 12%
- Parcialmente en desacuerdo: Cuentan con un 6.7%
- Totalmente en desacuerdo: Cuentan con un 9.3%

Podemos observar que un **73.3%** de los encuestados están de acuerdo en que efectivamente es necesario el proceso de transición de la revisoría fiscal a la auditoría, un **12%** de los encuestados le es indiferente este tema y un **16%** de los encuestados no consideran necesario el proceso de transición de la revisoría fiscal a la auditoría. Sin embargo, hay más a favor que en contra.

Nota: Para realizar un análisis más general se agrupan los datos de las categorías completamente de acuerdo y parcialmente de acuerdo, la categoría ni en acuerdo ni en desacuerdo se deja igual y las categorías parcialmente en desacuerdo y totalmente en desacuerdo se agrupan; esto en cada pregunta.

5.4 Análisis e interpretación de datos opinión general de la revisoría fiscal por parte de los empresarios

En este capítulo se presentan los resultados obtenidos de la encuesta **Opinión general de la revisoría fiscal por parte de los empresarios** aplicada a los profesionales del campo de la gerencia y representantes legales; para llevar a cabo un análisis más completo el programa donde se realizó la encuesta (en este caso Google Forms) genera de forma automática unas graficas que serán analizadas.

La población demográfica en este caso corresponde a las personas que en este momento ejercen cargos como dueños de empresas, gerentes y personas enfocadas en la administración de empresas.

El tamaño de la muestra (hasta el momento) es de 35 encuestados (ya se supero la meta de 30 encuestados). Los datos pueden variar a medida de que mas profesionales contesten la encuesta.

5.4.1 Objetivo de la encuesta

- Conocer la que piensan los profesionales de la administración y derivados sobre el papel que juega la revisoría fiscal en las empresas.
- Conocer el punto de vista de los profesionales de la administración y derivados sobre el reemplazo de la revisoría fiscal por parte de la auditoria.

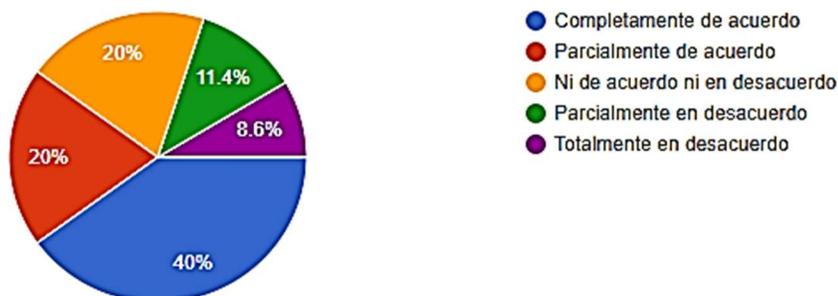
5.4.2 Respuestas

Pregunta 1 ¿El revisor fiscal tiene las facultades y aptitudes para ejercer plenamente sus funciones?

Gráfico 12. Encuesta 2 Pregunta 1

1. ¿El revisor fiscal tiene las facultades y aptitudes para ejercer plenamente sus funciones?

35 respuestas



Fuente: Propia

Opciones

- Completamente de acuerdo: Cuenta con un 40%
- Parcialmente de acuerdo: Cuenta con un 20%
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo: Cuenta con un 20%
- Parcialmente en desacuerdo: Cuenta con un 11.4%
- Totalmente en desacuerdo: Cuenta con un 8.6%

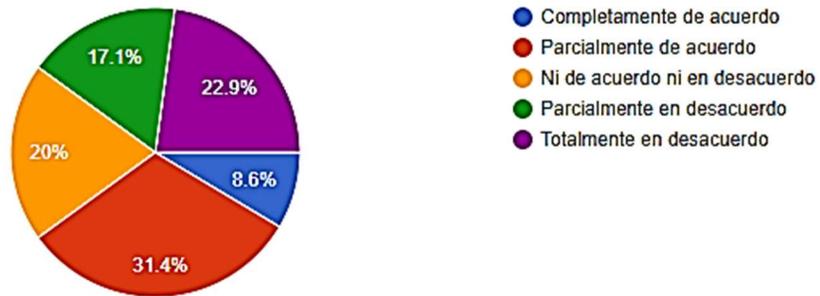
Podemos observar que **60%** de los encuestados piensan que los revisores fiscales tienen las aptitudes y están capacitados para cumplir sus funciones, un **20%** de los encuestados le es indiferente el tema y un **20%** piensa que el revisor fiscal no cumple con las aptitudes y facultades para ejercer sus funciones. Sin embargo, hay más a favor que en contra.

Pregunta 2 Como empresario ¿Considera que la revisoría fiscal es un gasto innecesario?

Gráfico 13. Encuesta 2 Pregunta 2

2. Como empresario ¿Considera que la revisoría fiscal es un gasto innecesario?

35 respuestas



Fuente: Propia

Opciones

- Completamente de acuerdo: Cuenta con un 8.6%
- Parcialmente de acuerdo: Cuenta con un 31.4%
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo: Cuenta con un 20%
- Parcialmente en desacuerdo: Cuenta con un 17.1%
- Totalmente en desacuerdo: Cuenta con un 22.9%

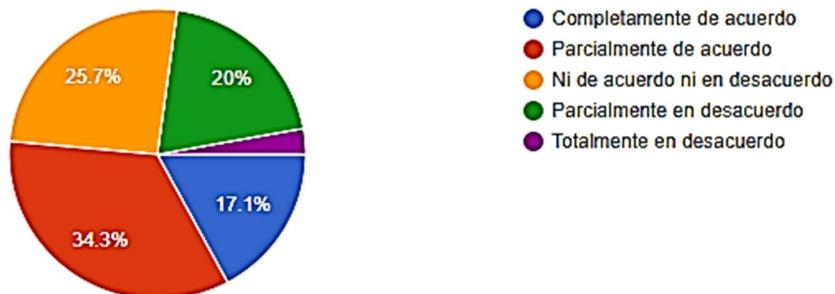
Podemos observar que **40%** de los encuestados piensan que los revisores fiscales son considerados un gasto innecesario, un **20%** de los encuestados le es indiferente el tema y un **40%** piensa que los revisores fiscales son un gasto innecesario. Sin embargo, en esta pregunta los profesionales no se poden de acuerdo, hay casi que un empate general.

Pregunta 3 Como empresario ¿Considera que el revisor fiscal cumple a cabalidad todas las funciones propias de la revisoría fiscal?

Gráfico 14. Encuesta 2 Pregunta 3

3. Como empresario ¿Considera que el revisor fiscal cumple a cabalidad todas las funciones propias de la revisoría fiscal?

35 respuestas



Fuente: Propia

Opciones

- Completamente de acuerdo: Cuenta con un 17.1%
- Parcialmente de acuerdo: Cuenta con un 34.3%
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo: Cuenta con un 25.7%
- Parcialmente en desacuerdo: Cuenta con un 20%
- Totalmente en desacuerdo: Cuenta con un 2.9%

Podemos observar que **51.4%** de los encuestados piensan que los revisores fiscales cumplen a cabalidad las funciones de la revisoría fiscal, un **25.7%** de los encuestados le es indiferente el tema y un **22.9%** piensa que el revisor fiscal no cumple a cabalidad las funciones de la revisoría fiscal. Sin embargo, hay más a favor que en contra.

Pregunta 4. Como empresario ¿Cree que los revisores fiscales aplican correctamente la ética profesional y las normas de conducta en su campo de acción?

Gráfico 15. Encuesta 2 Pregunta 4



Fuente: Propia

Opciones

- Completamente de acuerdo: Cuenta con un 17.1%
- Parcialmente de acuerdo: Cuenta con un 34.3%
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo: Cuenta con un 28.6%
- Parcialmente en desacuerdo: Cuenta con un 20%
- Totalmente en desacuerdo: Cuenta con un 0%

Podemos observar que **51.4%** de los encuestados piensan que los revisores fiscales aplican correctamente la ética profesional y las normas de conducta en su campo de acción, un **28.6%** de los encuestados le es indiferente el tema y un **20%** piensa que los revisores fiscales no

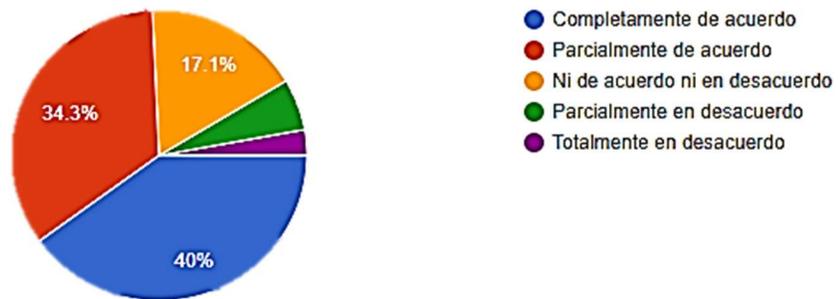
cumplen correctamente con la ética profesional y las normas de conducta en el campo de acción. Sin embargo, hay más a favor que en contra.

Pregunta 5 Como empresario ¿Cree que la auditoria está realmente preparada para asumir las funciones de la revisoría fiscal?

Gráfico 16. Encuesta 2 Pregunta 5

5. Como empresario ¿Cree que la auditoria esta realmente preparada para asumir las funciones de la revisoría fiscal?

35 respuestas



Fuente: Propia

Opciones

- Completamente de acuerdo: Cuenta con un 40%
- Parcialmente de acuerdo: Cuenta con un 34.3%
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo: Cuenta con un 17.1%
- Parcialmente en desacuerdo: Cuenta con un 5.7%
- Totalmente en desacuerdo: Cuenta con un 2.9%

Podemos observar que **74.3%** de los encuestados piensan que la auditoria está preparada para asumir las funciones de la revisoría fiscal, un **17.1%** de los encuestados le es indiferente el

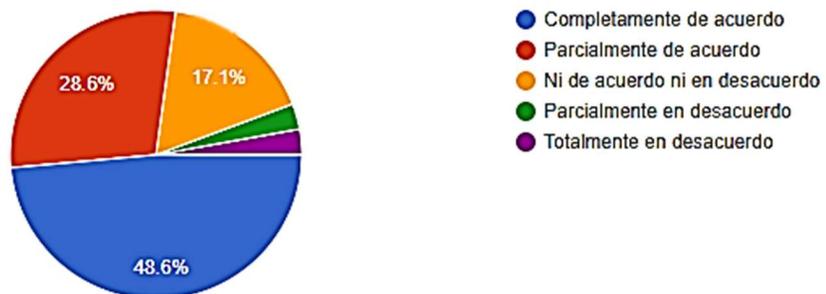
tema y un **8.6%** piensa que el revisor fiscal no cumple con las aptitudes y facultades para ejercer sus funciones. Sin embargo, hay más a favor que en contra.

Pregunta 6 Como empresario ¿Considera necesario el proceso de transición de la revisoría fiscal a la auditoria?

Gráfico 17. Encuesta 2 Pregunta 6

6. Como empresario ¿Considera necesario el proceso de transición de la revisoría fiscal a la auditoria?

35 respuestas



Fuente: Propia

Opciones

- Completamente de acuerdo: Cuenta con un 48.6%
- Parcialmente de acuerdo: Cuenta con un 28.6%
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo: Cuenta con un 17.1%
- Parcialmente en desacuerdo: Cuenta con un 2.9%
- Totalmente en desacuerdo: Cuenta con un 2.9%

Podemos observar que **77.2%** de los encuestados piensan que es necesario el proceso de transición de la revisoría fiscal a la auditoría, un **17.1%** de los encuestados le es indiferente el tema y un **5.8%** piensa que no es necesario el proceso de transición de la revisoría fiscal a la auditoría. Sin embargo, hay más a favor que en contra.

Nota: Para realizar un análisis más general se agrupan los datos de las categorías completamente de acuerdo y parcialmente de acuerdo, la categoría ni en acuerdo ni en desacuerdo se deja igual y las categorías parcialmente en desacuerdo y totalmente en desacuerdo se agrupan; esto en cada pregunta.

5.5 Muestreo de resultados

A continuación, se hace el análisis de la información recolectada de las dos encuestas:

5.5.1 Paso 1 – Selección de actividades

Selección de actividades: Los resultados de las encuestas TRANSICION DE LA REVISORIA FISCAL A LA AUDITORIA y OPINIÓN GENERAL DE LA REVISORÍA FISCAL POR PARTE DE LOS EMPRESARIOS alcanzaron resultados satisfactorios que van encaminados a sustentar la idea de la tesis de grado. De la población total de encuestados se quiere extraer una muestra de 50 respuestas para ser analizadas.

5.5.2 Paso 2 – Población general

Población general:

- Por parte de TRANSICION DE LA REVISORIA FISCAL A LA AUDITORIA: De esta encuesta participan 75 personas de las cuales ejercen cargos como Contadores Públicos, Revisores Fiscales y Auditores
- Por parte de OPINIÓN GENERAL DE LA REVISORÍA FISCAL POR PARTE DE LOS EMPRESARIOS: De esta encuesta participan 35 personas de las cuales ejercen cargos como gerentes y representantes legales.

5.5.3 Paso 3 – Delimitación de la zona

Delimitación de la zona: Todos los participantes de las encuestas (independientemente de una o de otra) pertenecen a la ciudad de Bogotá D.C. repartidos de la siguiente forma:

Los contadores públicos corresponden a (65) que ejercen en empresas consideradas pequeñas (27), medianas (27) y grandes empresas (11).

Los revisores fiscales corresponden a (12) que ejercen en empresas consideradas medianas (7) y grandes empresas (5).

Los auditores corresponden a (8) que ejercen en empresas consideradas medianas (5) y grandes empresas (3).

Los gerentes y representantes legales corresponden a (35) que ejercen en medianas, grandes y pequeñas.

5.5.4 Paso 4 – Selección de la muestra

Selección de la muestra: Se extraerán 35 respuestas de la encuesta TRANSICION DE LA REVISORIA FISCAL A LA AUDITORIA y se extraerán 15 respuestas de la encuesta OPINIÓN GENERAL DE LA REVISORÍA FISCAL POR PARTE DE LOS EMPRESARIOS.

El método de selección de las respuestas es el siguiente:

TRANSICION DE LA REVISORIA FISCAL A LA AUDITORIA: Cada 2 respuestas a partir de la segunda hasta alcanzar el numero deseado

OPINIÓN GENERAL DE LA REVISORÍA FISCAL POR PARTE DE LOS EMPRESARIOS.: Cada 2 respuestas a partir de la segunda hasta alcanzar el numero deseado

5.5.5 Paso 5 – Visualización de la muestra

Visualización de la muestra:

5.5.5.1 Transición de la revisoría fiscal a la auditoria:

	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9
1	B	B	B	B	A	A	A	A	A
2	B	B	B	B	B	A	B	B	D
3	B	B	B	B	A	A	B	C	B
4	A	A	C	C	A	B	B	A	A
5	B	B	C	C	C	C	D	C	C
6	B	B	C	C	A	A	A	B	A
7	A	D	D	E	E	E	C	B	D
8	C	C	B	B	C	B	B	B	C
9	A	B	A	A	B	A	C	B	A
10	A	B	E	E	B	B	A	E	A

11	D	A	D	D	B	A	B	A	B
12	D	D	B	B	A	A	A	A	A
13	B	B	B	A	B	A	B	A	A
14	B	A	A	A	B	A	C	A	A
15	C	B	A	A	A	A	C	B	A
16	A	B	A	A	C	A	A	B	A
17	B	D	B	B	B	C	C	C	B
18	A	D	E	A	A	A	E	E	E
19	A	B	D	A	B	A	B	A	E
20	B	B	B	A	A	A	A	B	A
21	D	B	B	A	B	A	B	B	B
22	A	B	A	B	A	A	B	B	B
23	D	B	B	A	A	A	A	D	B
24	B	A	D	D	A	A	A	B	C
25	C	C	C	C	B	B	B	E	E
26	B	B	A	A	D	A	E	B	A
27	A	A	A	A	A	A	A	A	A
28	B	B	B	B	B	B	B	A	A
29	C	C	C	D	C	B	A	C	B
30	B	C	C	B	B	C	B	A	A
31	C	C	C	B	C	D	C	A	A
32	A	A	B	A	B	B	B	B	A
33	A	B	B	C	B	C	B	A	A
34	A	B	B	C	B	B	B	A	A
35	A	C	C	C	C	D	C	A	A

5.5.5.2 Opinión general de la revisoría fiscal por parte de los empresarios.

	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6
1	C	A	C	C	A	A
2	C	D	D	C	A	A
3	A	B	A	B	B	C
4	C	E	D	D	D	A
5	A	B	B	D	B	A
6	E	B	A	A	A	B
7	C	B	C	C	C	C
8	A	B	B	A	B	B
9	B	C	D	C	D	C
10	A	C	B	B	B	B
11	A	A	B	C	B	A
12	A	E	A	B	B	B
13	A	D	A	A	A	B
14	A	D	B	B	E	E
15	D	C	C	D	B	A

Opciones

Completamente de acuerdo: Se escribe en la tabla con una **A**

Parcialmente de acuerdo: Se escribe en la tabla con una **B**

Ni de acuerdo ni en desacuerdo: Se escribe en la tabla con una **C**

Parcialmente en desacuerdo: Se escribe en la tabla con una **D**

Totalmente en desacuerdo: Se escribe en la tabla con una **E**

5.5.6 Paso 6 – Conclusiones

Conclusiones:

Transición De La Revisoría Fiscal A La Auditoria

1. **Pregunta 8** *¿Cree que la auditoria está realmente preparada para asumir las funciones de la revisoría fiscal?*

Completamente de acuerdo: Cuenta con 14

Parcialmente de acuerdo: Cuenta con 13

Ni de acuerdo ni en desacuerdo: Cuenta con 4

Parcialmente en desacuerdo: Cuenta con 1

Totalmente en desacuerdo: Cuenta con 3

Podemos observar que 27 encuestados están de acuerdo en que efectivamente la auditoria está realmente preparada para asumir las funciones de la revisoría fiscal, 4 encuestados le es indiferente este tema y 4 encuestados piensan que la auditoria no está preparada para asumir las funciones de la revisoría fiscal. Sin embargo, hay más a favor que en contra.

2. **Pregunta 9** *Cómo Contador Público, ¿considera necesario el proceso de transición de la revisoría fiscal a la auditoria?*

Completamente de acuerdo: Cuenta con 20

Parcialmente de acuerdo: Cuenta con 7

Ni de acuerdo ni en desacuerdo: Cuenta con 3

Parcialmente en desacuerdo: Cuenta con 2

Totalmente en desacuerdo: Cuenta con 3

Podemos observar que 27 encuestados están de acuerdo en que efectivamente es necesario el proceso de transición de la revisoría fiscal a la auditoría, 3 encuestados le es indiferente este tema y a 5 encuestados no consideran necesario el proceso de transición de la revisoría fiscal a la auditoría. Sin embargo, hay más a favor que en contra.

5.5.6.1 Opinión General De La Revisoría Fiscal Por Parte De Los Empresarios

1. **Pregunta 5** *Como empresario ¿Cree que la auditoría está realmente preparada para asumir las funciones de la revisoría fiscal?*

Completamente de acuerdo: Cuenta con 4

Parcialmente de acuerdo: Cuenta con 7

Ni de acuerdo ni en desacuerdo: Cuenta con 1

Parcialmente en desacuerdo: Cuenta con 2

Totalmente en desacuerdo: Cuenta con 1

Podemos observar que 11 encuestados piensan que la auditoría está preparada para asumir las funciones de la revisoría fiscal, 1 encuestado le es indiferente el tema y 3 piensan que el revisor fiscal no cumple con las aptitudes y facultades para ejercer sus funciones. Sin embargo, hay más a favor que en contra.

2. **Pregunta 6** *Como empresario ¿Considera necesario el proceso de transición de la revisoría fiscal a la auditoría?*

Completamente de acuerdo: Cuenta con 6

Parcialmente de acuerdo: Cuenta con 5

Ni de acuerdo ni en desacuerdo: Cuenta con 3

Parcialmente en desacuerdo: Cuenta con 0

Totalmente en desacuerdo: Cuenta con 1

Podemos observar que 11 encuestados piensan que es necesario el proceso de transición de la revisoría fiscal a la auditoría, 3 encuestados le es indiferente el tema y 1 piensa que no es necesario el proceso de transición de la revisoría fiscal a la auditoría. Sin embargo, hay más a favor que en contra.

NOTA: Para un muestreo más específico solo se tomaron de la encuesta **Transición de la revisoría fiscal a la auditoría** las preguntas 8 y 9 y de la encuesta **Opinión general de la revisoría fiscal por parte de los empresarios** las preguntas 5 y 6 para la realización de las conclusiones. A fin de cuentas, son las preguntas más importantes. El 70,7% está de acuerdo con los el control interno que plantea el revisor fiscal.

Aportes adicionales:

64% aprueba que revisoría fiscal debe ser aplicada a las pymes.

65% indica que las normas de auditoría están en sintonía con la revisoría fiscal.

71.7% Los revisores fiscales dan fe sobre sobre la situación financiera.

70.7% La auditoría está inmersa en la revisoría fiscal.

Los empresarios.

60% Los revisores fiscales están capacitados.

40% Para los empresarios la revisoría es un gasto.

51.4 Los revisores fiscales cumplen con sus funciones.

74% La auditoría está inmersa para cumplir la revisoría fiscal.

6. Conclusiones

Cabe señalar la transición de la revisoría fiscal a la auditoría se verá reflejada en Colombia a mediano y largo plazo ya que la normativa vigente tendrá diversos cambios en el ejercicio de la profesión con la llegada de los estándares internacionales, permitiéndoles a las normas las normas internacionales de Auditoría la adopción progresiva de las herramientas, procedimientos, metodologías y conocimientos vitales en la profesión contable para la formación integral de los profesionales, impulsando a la actualización permanente.

Por otro lado, la investigación nos permitió descubrir que la revisoría fiscal genera un retroceso en Colombia para los estados financieros de las empresas, dependiendo a la clasificación que pertenezca (pequeñas, medianas y grandes) por la falta de evolución de este órgano de control se han generado vacíos normativos; por ende, la gestión para la transición de la revisoría fiscal a la auditoría en Colombia sería el paso a futuro para que Colombia este en sintonía con la normatividad vigente de las Normas de Auditoría. Según los profesionales en el campo de la Contaduría Pública encuestados (**70.7%**) a favor, se puede inferir que la auditoría está preparada para asumir todas las funciones a cabalidad de la revisoría fiscal ya que se requiere un enfoque nuevo acorde a la realidad económica de Colombia que contengan procedimientos claros en materia de vigilancia y control de la mano de la participación activa de los profesionales de contaduría pública. En esa misma línea, los encuestados en el campo de

los empresarios, la gerencia y representantes legales arrojan que el **77.2%** consideran necesario el proceso de transición de la revisoría fiscal a la auditoría para Colombia.

Sin embargo, se aclara que las múltiples problemáticas que tiene la revisoría fiscal referentes al ejercicio profesional, académicas, éticas, imagen y credibilidad; han generado el declive o crisis de la revisoría fiscal sin contar los múltiples escándalos y corrupción en la que se ven envueltos; dando paso a la adaptación de Colombia a las normas de auditoría que permitirían la funcionalidad en diversos escenarios tanto en el marco legal nacional e internacional y asumir los retos de la globalización económica. Se evidencia un respaldo en la figura del revisor fiscal, sin embargo, el proceso de transición hacia la auditoría se debe realizar.

Referencias

Bibliografía

- Ahumada Quiroga, M. A., Matallana Chilito, E. S., & Ardila Segura, D. L. (2016). Impacto y análisis de las normas internacionales en el desarrollo de las funciones del revisor fiscal en Colombia. *Revista Activos*, 14(27).
- Albarracín, D. A. M. (2007). La Auditoría, concepto actual o antiguo. *Revista Ciencia y cuidado*, 4(4), 51-57.
- Almeira, R. S. (2011). Historia de la revisoría fiscal en Colombia.
- Álvarez, O. M. (2009). *El contador Público y su responsabilidad social*. Antioquia: Universidad de Antioquia.
- Bermúdez, G. H. (2000). Marco conceptual de la revisoría fiscal en Colombia.
- Cashin, J. (1988). *Manual de Auditoría*. Madrid: Oceano.
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (2007). *Pronunciamiento 7 sobre la Revisoría Fiscal*.
Obtenido de <https://cijuf.org.co/CTCP/pronunciamientos/PRONUNC7.pdf>
- Cuenca, H. C. (2017). Contabilidad del sector solidario. Ecoe Ediciones.
- Decreto 2373 de 1956, Decreto 2373 (Presidencia de la República de Colombia 18 de Septiembre de 1956).
- Decreto 302 de 2015, Decreto 302 (Presidencia de la República de Colombia 20 de Febrero de 2015).

García, H. C. B. (2008). Los imaginarios del revisor fiscal: una aproximación teórica. *Contaduría universidad de antioquia*, (52), 155-198.

Ley 1314 de 2009, Ley 1314 (Congreso de la República de Colombia 13 de Julio de 2009).

Ley 43 de 1990, Ley 43 (Congreso de la República de Colombia 13 de Diciembre de 1990).

Ley 43 de 1990, Ley 43 (Congreso de la República de Colombia 13 de Diciembre de 1990).

Ley 73 de 1935, Ley 73 (Congreso de la República de Colombia 18 de Diciembre de 1935).

Luna, Y. B. (2017). *Revisoría fiscal ejercida con normas internacionales de auditoría y aseguramiento*. Ecoe Ediciones.

Ministerio de educación Nacional. (2009). *Consejo técnico de la contaduría Pública - Pronunciamento 3*. Colombia: Consejo Técnico de la contaduría Pública.

Montes, S. C., Sánchez, M. X., & Rodríguez, R. G. (2019). El control de fiscalización de la revisoría fiscal y su relación con la auditoría externa e interna, diferencias y similitudes. *Libre empresa, Vol. 16*(Nº 1), 101-125.

Remache-Silva, J. E., Aguirre-Sanabria, M. E., Bastidas-Arbelaez, T. Z., & Bricio-Yela, F. C. (2021). La auditoría y sus diversas funciones para la información efectiva. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación en Ciencias Administrativas, Económicas y Contables)*. ISSN: 2588-090X. Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP), 6(1), 114-127.

Rodríguez, G. A., & Ramírez, Z. J. (2001). El control y la revisoría fiscal en su contexto historico. *Panorama Económico - Revista de la Universidad de Cartagena*, 21-30.

Salazar, C. A. M., Mayorga, X. S., & Rojas, G. E. R. (2019). El control de fiscalización de la revisoría fiscal y su relación con la auditoría externa e interna, diferencias y similitudes. *Libre Empresa*, 16(1), 101-125.

Sarmiento, P. D. (2010). La revisoría fiscal: ¿Control de fiscalización o auditoría? ... ¿o las dos? *Apuntes Contables*, 25-41.

Trejos, C. (2015). *La auditoría integral herramienta para el desempeño eficiente en las empresas o instituciones públicas o privadas de Colombia (Tesis de pregrado)*. Manizales, Colombia: Repositorio de la Universidad Militar Nueva Granada.

Villardefrancos, Á. M., & Rivera, Z. (2006). La auditoría como proceso de control: concepto y tipología. *Ciencias de la Información*, Vol. 37(Nº 2-3), 53-59. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/1814/181418190004.pdf>

Romo, H. L. (1998). La metodología de la encuesta. JG cáceres, *Técnicas de investigación en sociedad, cultura y comunicación*, 33-74.

Cedeño, F. M., Ochoa, M. P., & Carrasco, M. J. (2016). Auditoría en las empresas. *Revista: CE Contribuciones a la Economía*, 2.

Figueroa, V. M. (2009). El riesgo de auditoría y sus efectos sobre el trabajo del auditor independiente. *TEC empresarial*, 3(1), 9-12.

del Rocío García-Loor, A. (2019). Los procesos contables de la auditoría en una gestión empresarial. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación en Ciencias Administrativas, Económicas y Contables)*. ISSN: 2588-090X. Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP), 4(10), 3-14.

González, J. W. H., & Herrera, L. C. L. (2018). Principales causas de la crisis de la Revisoría Fiscal en Colombia. Revista " Boletín el Conuco", 1(1), 13-19.

Estepa Díaz, L. V. (2016). Incidencia de las Normas Internacionales de Auditoría en el ejercicio profesional de la revisoría fiscal en Colombia.

Ordoñez Morena, S. L. (2018). La Revisoría Fiscal y su Problema de Independencia.

Fortin, H., Hirata Barros, A. C., & Cutler, K. (2011). Contabilidad y crecimiento en America Latina y el Caribe: Mejorando la informacion financiera de las empresas para fomentar el desarrollo economico de la region. The World Bank.